

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III 01/11. Expte N° 242-2950/11.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 64/10. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2011.
ENTIDAD:	Municipio de Aguaray.
OBJETO:	Evaluar: 1) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos. 2) Estado de Situación de la Tesorería. 3) Estado de Deuda. 4) La Gestión de Bienes de Uso
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año: 2.010 y 1er. Semestre de 2.011.
ALCANCE:	Auditoría financiera y de legalidad.
EQUIPO DESIGNADO:	Ing. Juan Carlos Flores Dr. Fernando Correa C.P.N. Julio Martínez Poma Dr. Marcelo Grande

INDICE

	Pág.
1 OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
2 ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
2.1.- Consideraciones Generales	4
2.2.- Procedimientos de auditoría	4
2.3.- Marco Normativo	5
2.4.- Limitaciones al Alcance	5
3 ACLARACIONES PREVIAS	6
3.1.- Características	6
3.2.- Evaluación del Sistema de Control Interno	7
3.3.- Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable	7
3.4.- Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior	7
4 COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	7
4.1.- Estructura Organizativa	8
4.2.- Análisis de Resoluciones y Ordenanzas	9
4.3.- Departamento Contable	10
4.4.- Tesorería	11
4.5.- Información Presupuestaria	14
4.6.- Estado de la Deuda	21
4.7.- Contrataciones	24
4.8.- Recursos Humanos	28
4.9.- Área Jurídica	29
4.10. Obras Públicas – Ejercicio 2010	29
4.11. Obras Públicas – Ejercicio 2011 – Primer Semestre	37
4.12. Inventario Municipio	41
5 RECOMENDACIONES	42

	Pág.
6	
OPINIÓN	48
7	
FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN	49
ANEXOS	50

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPIO DE AGUARAY
DN. JUAN CARLOS ALCOPA
SU DESPACHO:

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103 en su artículo N° 30, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una Auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo del MUNICIPIO DE AGUARAY, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2.011 y, aprobada por Resolución AGPS N° 64/10, identificada como el proyecto III – 01-11.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que se elaboró con las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes, en el Informe de Auditoría Provisorio, que fue notificado el día 05/07/13 a través de Cédula de Notificación N° 23/13 y se ha analizado las respuestas del auditado presentadas en Nota N° 555/13 de fecha 11/09/13, mediante la cual el auditado efectúa las aclaraciones, observaciones y comentarios al Informe Provisorio.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Auditoría Financiera y de Legalidad.

Ente a auditar: Departamento Ejecutivo del Municipalidad de Aguaray,

Evaluar:

- 1) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- 2) Estado de Situación de la Tesorería.
- 3) Estado de Deuda.
- 4) La Gestión de Bienes de Uso.

Periodo: año 2.010 y 1er. Semestre de 2.011.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1.- Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

2.2.- Procedimientos de Auditoría

Para la obtención y análisis de las evidencias, que respaldan las conclusiones, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Comprobaciones matemáticas.
- Evaluación de documentación.
- Cotejo de documentación.
- Comparación de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio, durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia y, las aportadas por el Municipio.
- Evaluación y análisis de la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio.
- Inspección Ocular de bienes muebles existentes en el Municipio.
- Conteo de bienes muebles existentes en el Municipio.
- Relevamiento y análisis de Legajos Técnicos de Obra.
- Verificación de cumplimiento del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
- Verificación de cantidades registradas en Certificados de Obra.
- Inspección ocular de obras.
- Entrevistas con funcionarios:
 - ✓ Secretario de Gobierno.
 - ✓ Asesor Contable.
 - ✓ Jefe Departamento Contable.
 - ✓ Tesorera.
 - ✓ Director de Recursos Humanos.
 - ✓ Asesor Técnico Obras Públicas.
 - ✓ Encargado de Bienes Patrimoniales.

2.3.- Marco Normativo

- **De Carácter General:**

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Ley Prov. N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta. Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- ✓ Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- ✓ Decreto N° 3.097/00, reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.
- ✓ Ley N° 7.030, de Disciplina Fiscal.
- ✓ Resolución General AFIP N° 830/00 – Impuesto a las Ganancias: Regímenes de Retención y Percepción.
- ✓ Resolución MFyOP N°681/09-Pliego de Bases y Condiciones Generales-Secretaría de Obras Públicas.
- ✓ Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Municipal, emitido en el año 2.008,

- **De Carácter Particular:**

- ✓ Ordenanza N° 31/09, aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2.010, del Municipio de Aguaray.
- ✓ Ordenanza N° 41/10, aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2.011, del Municipio de Aguaray.
- ✓ Ordenanza N°40/ 2.010 – Tarifaría Ejercicio Fiscal 2.011del Municipio de Aguaray,
- ✓ Resolución Municipal N° 228/12, designación de la Tesorera,
- ✓ Resolución Municipal N° 217/12, aprobación contrato del Asesor Contable,
- ✓ Resolución Municipal N° 225/12, designación del Director de Recursos Humanos.

2.4.- Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

- En relación a la Ejecución Presupuestaria correspondiente al período auditado la misma no

permite identificar las distintas etapas de ejecución del Gasto ni del Recurso, para su evaluación.

- El Municipio no proveyó a esta auditoría el Estado de Tesorería al 31/12/10, ni al 30/06/11, por lo que no se pudieron aplicar procedimientos para la verificación del movimiento financiero a las fechas de corte.
- No se proveyó a esta auditoría, información, que permita evaluar la composición de las partidas incluidas en el Informe denominado, Estado de Deuda, referidos al 31/12/10 y 30/06/11.
- El Municipio no suministró a esta auditoría, el Inventario de Bienes al 31/12/10 ni al 30/06/11, que permitan constatar la existencia, integridad, y valuación de los bienes del patrimonio municipal.
- Con respecto a los juicios en los que resulta parte el ente auditado, no se tuvo acceso a los expedientes judiciales, a fin de constatar el estado procesal de los mismos.
- El Municipio no ha provisto a esta auditoría, el Convenio celebrado con profesionales externos, para la cobranza de tributos adeudados al mismo.
- En relación a las Obras Públicas: La falta de documentación referente a las Obras ejecutadas con los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario durante el año 2010 y documentación parcial durante el 2011, impidió la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría, en procura de los objetivos propuestos:
 - ✓ Verificación de importes aplicados a cada obra.
 - ✓ Procedimientos de Ejecución de obra.
 - ✓ Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
 - ✓ Verificación aritmética de cantidades ejecutadas.
 - ✓ Análisis de Informes de Obra.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1.- Características

El Municipio de Aguaray, pertenece al Dpto. San Martín, al norte de nuestra Provincia. Se encuentra ubicado regionalmente entre Tartagal (cabecera del Dpto.) y Salvador Mazza, sobre

ruta 34. Limita al norte y al oeste con Bolivia, al sur con el Municipio de Tartagal y el de Gral. Mosconi, al este con el Dpto. Rivadavia, cubriendo una superficie de 2.803 Km², y su población es de 14.000 habitantes, aproximadamente.

3.2.- Evaluación del Sistema de Control Interno

Para su relevamiento y evaluación, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las normas aplicables, se procedió a entrevistar a los funcionarios y agentes de los distintos sectores, confeccionando en forma conjunta distintos cuestionarios que sintetizan, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado

Las principales fallas en el Control Interno observadas, guardan relación en general con actuaciones administrativas llevadas a cabo por el Municipio. Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado 4.- Comentarios y Observaciones del presente.

3.3.- Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado 4. Comentarios y Observaciones del presente informe.

3.4. Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior.

A juicio de los auditores intervinientes, en atención a las Observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. A.G.P.S. N° 20/04.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

De conformidad con el programa y planificación específica, en cumplimiento del objeto respectivo y el periodo establecido, se presentan los siguientes Comentarios y Observaciones,

resultantes de la labor desarrollada.

4.1. Estructura Organizativa

La Municipalidad de Aguaray, presenta a esta auditoría para el período auditado, un organigrama que no se encuentra aprobado por Ordenanza emanada del Concejo Deliberante , en el que se estructuran los siguientes sectores:

- Intendente Municipal, con Secretaría Privada y Staff de Asesores (Asesor Legal, Contable, Técnico de Obras Públicas y Médico Laboral).
 - ✓ Dpto. de Personal – Dirección de RRHH
 - ✓ Dirección de Cultura y Educación
 - ✓ Dirección de Superv. Tráns. Vehíc. Munic. é Intermunicipal
 - ✓ Dirección de Bromatología e Higiene
 - ✓ Dirección de Obras Públicas
 - ✓ Dirección de Deportes y Recreación
 - ✓ Dirección de Espacios Verdes
 - ✓ Dirección de Programas y Políticas Ambientales del Municipio
 - ✓ Dirección de Sistemas e Infraestructura Municipal
 - ✓ Dirección de Prensa y Medios de Comunicación
 - ✓ Secretaria y Mesa de Entrada
 - ✓ Encargado de Seguridad e Higiene
 - ✓ Departamento Contable – Tesorería – Encargado de Receptoría Municipal – Encargado de Liquidación – Jefe de Compras – Comercialización Tributaria y Estadística Municipal.
 - ✓ Dirección de la Niñez, Familia, Discapacidad y Acción Social - Subdirección de la Niñez, Familia, Discapacidad y Acción Social.

Observación N° 1:

La Municipalidad no tiene aprobado, ni instrumentado de manera formal su Organigrama, de modo tal, que permita determinar las áreas funcionales y responsabilidad de cada agente, que cumple tareas en la misma.

Sin perjuicio de lo observado precedentemente, el Ente Auditado informó en fecha posterior a las tareas de campo, la contratación de un profesional al que se le encomendó la elaboración de un

Organigrama, conforme los términos de la Resolución N° 1201/13.

4.2.- Análisis de Resoluciones y Ordenanzas

• Análisis de Resoluciones

Con el objeto de evaluar los instrumentos, que conforman el marco regulatorio de las actividades desarrolladas por el municipio y su organización administrativa, se solicitó a fin de su análisis, el Libro de Registro de Resoluciones y los biblioratos donde se archivan las mismas.

Respecto del Libro de Registro, el mismo se encuentra completo y actualizado.

Las resoluciones emanadas del DEM son acopiadas en biblioratos, los cuales se encuentran alojados en el sector Archivo. Del estudio de los mismos, surgen las siguientes observaciones, de las cuales se ha dejado constancia en Acta firmada con el Secretario de Gobierno y/o en copias certificadas por el mismo.

Observación N°2:

Se ha constatado la existencia de dos resoluciones con igual numeración y distinto contenido en los siguientes casos: Resol. 343/10; Resol. 387/10 y Resol. 664/10

Observación N°3:

La Resolución N° 368 no coincide, en el desarrollo de su contenido, con la documentación anexada a la misma.-

Observación N°4:

En el archivo de resoluciones no se encuentran las identificadas con los siguientes números:

- ✓ Referidas al año 2010: 357 - 358 - 359 - 361 - 362 - 421 - 1805 - 1816 - 1873 - 1904 - 1903 y 2054.-
- ✓ Referidas al año 2011: 369 - 395 - 468 - 464 y 462.-

Observación N°5:

Las Resoluciones N° 469 y 619, por medio de las cuales se otorgan ayudas sociales, se encuentran incompletas en su redacción, ya que no contienen consignados los números de DNI de los beneficiarios.-

• Análisis de Ordenanza

Como resultado del relevamiento efectuado, se verificó que las Ordenanzas emitidas por el

Concejo Deliberante, y enviadas para su promulgación al Ejecutivo Municipal, se encuentran sistematizadas en sendos biblioratos.

Del análisis de las mismas surge la siguiente observación:

Observación N°6:

El archivo de las ordenanzas no respeta orden cronológico alguno.

4.3. -Departamento Contable

La registración contable y presupuestaria se efectúa en las dependencias del Departamento Contable, algunos procesos se concretan en forma manual y otros a través del Sistema Informático denominado SIAM. Manualmente se generan los Partes de Ingresos y Egresos y los Libros Bancos, ya que en esta área se administran las cuentas bancarias habilitadas, y en forma computarizada, se emiten las Órdenes de Pagos y los Mayores de Cuentas.

El Municipio actúa como Agente de Retención y Percepción, en el caso del Impuesto a las Actividades Económicas, no así, frente a los impuestos de orden nacional, tal el caso del Impuesto a las Ganancias.

La Municipalidad convino con la Provincia de Salta, su participación en el denominado “Plan de Fortalecimiento Tributario”, por el cual, de acuerdo al sistema proporcionado, registra recibos de pago por el impuesto Inmobiliario, Alumbrado, Limpieza, Actividades Varias, Automotor y otros.

Este sistema, además, posee funcionalidad para gestionar cuentas corrientes, moratorias, planes de pago, altas, bajas y modificaciones de padrones, entre otros.

El Municipio efectúa la liquidación de sueldos, por el sistema informático VTIEMPO.

Observación N°7:

En el Departamento Contable no constan los Manuales de Funciones y de Procedimientos aprobados, que permitan determinar los actos competentes a su área, asignar y delimitar responsabilidades, determinación de objetivos y fines, como así también, las tareas de control necesarias y suficientes.

Observación N°8:

El Departamento Contable no registra la ejecución del gasto de acuerdo a la normativa establecida en el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, identificando las

distintas etapas del gasto.

Observación N°9:

El Departamento Contable emite y registra los cheques con los que se procede a la cancelación de las Ordenes de Pago conformada desde el mismo Dpto. Contable, lo que representa una debilidad del Control Interno, vulnerando el principio de organización de la oposición de intereses.

Observación N° 10:

El Departamento Contable, no da cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones emitidas por AFIP, respecto del Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información, (R.G. AFIP 1415/03), respecto del Impuesto al Valor Agregado, ya que constan en el mismo, órdenes de pago, liquidadas y pagadas y, archivadas, cuya documentación respalda la contratación efectuada, mediante la emisión, por parte del proveedor, de Factura Tipo “A”, las que, no son factibles de recepción, por parte del Sector Público, ya que, el mismo reviste el carácter de Sujeto Exento, en el Impuesto al Valor Agregado y, solo admite Facturas de Tipo “B” o “C”.

Observación N° 11:

El Dpto. Contable, no da cumplimiento con disposiciones contenidas en las resoluciones emitidas por AFIP, respecto del Impuesto a las Ganancias (R.G. AFIP 830/00), ya que constan en el Departamento Contable, órdenes de pago, liquidadas y pagadas y archivadas, en las que no se efectuaron las retenciones pertinentes al Impuesto referido, según el siguiente detalle:

N° O.P.	Fecha	Proveedor CUIT	Importe Facturado
00069/10	14/01/2010	20-072446751-6	\$10.333,29.
01275/11	14/04/2011	20-072446751-6	\$51.179,29.
00367/10	02/02/2010	20-072446751-6	\$34.258,22.

4.4.-Tesorería

La Tesorería recepciona los fondos y valores, para ser aplicados a los diferentes requerimientos de la gestión Municipal, y efectúa los pagos con cheques emitidos desde el Departamento Contable, de acuerdo a la Orden de Pago remitida y conformada desde el mismo Departamento Contable.

Los pagos se abonan en efectivo cuando los importes son inferiores a \$ 100,00, y en tanto se

refieran a gastos de gestión operativa de la Municipalidad, previa autorización del superior en cada caso.

El ente auditado puso a disposición de esta auditoría los extractos bancarios de las cuentas corrientes habilitadas y las correspondientes Conciliaciones Bancarias al 31-12-10 y al 30/06/2011.

Observación N° 12:

El ente auditado presentó a esta auditoría, un “Informe de Entradas y Salidas de Caja”, cuyo contenido no se ajusta a las especificaciones contenidas en el art. 50 de la Ley de Contabilidad, ni las incluidas en la Resolución AGPS N° 40/10, que permitan evaluar la situación financiera del Municipio referido al período auditado.

Observación N° 13:

En Tesorería no consta la existencia de un Manual de Misiones y Funciones, ni de Procedimientos, que se encuentren formulados y aprobados por autoridad competente.

Estas herramientas de gestión resultan indispensables para el adecuado funcionamiento de la tesorería y como instrumento, que permite asignar responsabilidades en este sector de alta sensibilidad, por la naturaleza del mismo.

Observación N° 14:

a) La Tesorería no dispone de un fondo fijo o sistema de caja chica, formalmente implementado para atender las erogaciones de escasa significación y de carácter corriente.

b) La Tesorería emite, al final de la jornada de atención al público, el “Parte Diario de Tesorería”, de manera incompleta ya, que comprende sólo los ingresos, y no emite el detalle de importes liquidados y pagados.

c) De acuerdo a lo manifestado por la Tesorera, no se realizan arqueos sorpresivos sobre los fondos existentes en la Tesorería.

d) En la Tesorería no se desarrollan acciones de control, que permitan asegurar razonablemente la integridad de los valores en custodia.

Observación N° 15:

a) En la Tesorería de la Municipalidad de Aguaray, no se cumple con el requisito de la firma de la documentación emanada en la misma, exigida en la Ley de Procedimientos

Administrativo, al constatar que la persona encargada de la Caja habilitada de Tesorería, efectúa la entrega de fondos, valores y la documentación correspondiente a egresos, a la Tesorera, sin dejar constancia alguna, ni requerir la firma del receptor y la conformidad, de los mismos.

- b) Esta situación se observa asimismo, cuando la Tesorera, remite información para su conocimiento, intervención y/o registro al Departamento Contable.

Observación N° 16:

En la Tesorería de la Municipalidad de Aguaray, no se registran los ingresos y egresos de fondos, que se administran en su ámbito, tal como lo establece el Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, en sus Arts. 43 y 45.

Observación N° 17:

- a) La Tesorería, ha realizado liquidación y pago de Órdenes de Pago autorizadas, sin haber dado cumplimiento con todos los requerimientos exigidos, en la legislación vigente (Ley de Contabilidad Arts. 18 y 19) y Ley de Procedimientos Administrativo Art. 37 inc) c, ya que constan en Tesorería, Órdenes de Pago liquidadas y pagadas, correspondientes al Ejercicio 2010, carentes de firma de beneficiarios y que no fueron remitidas al Departamento Contable, para su archivo definitivo. Tales órdenes corresponden a los rubro de Viáticos, Pasajes, y Combustibles, entre otros, y comprendidas en las Órdenes de Pago cuya numeración se detalla seguidamente:

Año 2010: OP Nos 9,12, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 50, 82, 97, 99, 121, 122, 148, 163, 179, 198, 228, 230, 231, 236, 238, 240, 242, 244, 245, 251, 252, 253, 254, 257, 258,260, 267, 268, 270, 272, 358, 366, 369, 370, 371, 374, 375, 380, 381, 382, 383, 385, 387, 391, 393, 406, 409, 413, 415, 419, 438, 439, 440, 442, 443, 444, 619, 702, 738, 1689, 1710, 1711, 1749, 1750, 1752, 1753, 1757, 1775, 1777, 1778, 1787, 2102, 2105, 2124, 3941.

- b) En el registro “*Tramite Órdenes de Pago*”, referido al Ejercicio 2010, suministrado por el ente auditado las órdenes de pago mencionadas en el detalle del inc a) solo consigna el número de la misma encontrándose en blanco el registro de: “FECHA”, “PAGOS A.”, “CONCEPTO”, “IMP. EN \$” y ”OBS.”

4.5.- Información Presupuestaria

La Municipalidad puso a disposición de esta auditoría, las Ordenanzas que aprobaron el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2010 y 2011, Ejecución Presupuestaria Anual 2010, Ejecución Presupuestaria 1º Trimestre 2011, Ejecución Presupuestaria 2º Trimestre 2011 y Estado de Deuda al 31-12-10.

La Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2010, y Primer Semestre del año 2011, se exponen en el Anexo I.

- **Presupuesto Ejercicio Financiero 2010**

El Presupuesto del Ejercicio 2010 fue aprobado por Ordenanza N° 31/09, fijando para el ejercicio, un Total de Erogaciones por \$ 17.870.619,00.(pesos diecisiete millones ochocientos setenta mil seiscientos diecinueve) y estimando el Total de Recursos en \$ 18.228.619,00 (pesos dieciocho millones doscientos veintiocho mil seiscientos diecinueve).

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, el Municipio estima en la suma de \$ 358.000,00 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil), el Resultado Financiero para el periodo en análisis.

Asímismo, fija los cargos de Planta de Personal Permanente, Contratados y Políticos, en 200 (doscientos) empleados.

En relación a la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010, muestra con respecto a las Erogaciones, que las mismas se sobre-ejecutaron en \$ 3.396.526,38, ya que se calcularon por \$ 17.870.619,00 y fueron ejecutadas por \$ 21.267.145,38. Por su parte, los Recursos se estimaron en \$ 18.228.619 y se recaudaron por \$ 20.359.114,45.

Observación N° 18:

Las Ejecuciones Presupuestarias al 31/12/10 y al 30/06/2011 presentadas por el ente auditado, no confrontan las distintas Partidas que componen el Presupuesto aprobado con lo ejecutado, a fin de evaluar el grado de cumplimiento del Plan de Gobierno aprobado en el mismo, por el Concejo Deliberante.

Observación N° 19:

La ejecución presupuestaria al 31/12/10 presentada por el ente auditado, no expone la información de manera tal, de poder apreciar y evaluar las distintas etapas de ejecución del gasto

y de los recursos, de conformidad a lo requerido por la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Observación N° 20:

Del análisis de la Ejecución presupuestaria al 31/12/10, presentada por el ente auditado, se observa que la registración de los Gastos Presupuestarios se apropia al Ejercicio Financiero por el criterio del percibido, contraviniendo a lo establecido por la Ley de Contabilidad, que dispone, que los gastos se consideran “ejecutados” al momento del Compromiso.

Observación N° 21:

La ejecución presupuestaria al 31/12/10, presenta un déficit de \$ 908.030,93. El detalle respectivo se muestra en el Anexo I del presente informe; vulnerando lo establecido en el Art. 8 de la Ordenanza N 31/09-Aprobación Presupuesto del Ejercicio Financiero 2010.

Observación N° 22:

En el Presupuesto 2010 no se tuvieron en cuenta las deudas correspondiente a los rubros ANSES e IPSS, las que se ejecutaron en el mencionado periodo, por \$ 944.930,35 y \$ 760.429,79, respectivamente, afectando el principio de universalidad y exactitud que debe asistir a la formulación del Presupuesto.

Observación N° 23:

La ejecución presupuestaria al 31/12/10, presenta en el rubro “Servicios”, la cuenta “Comisiones por Cobranzas”; la misma se presupuesto por \$ 290.500,00, y fue ejecutada durante ese periodo por \$ 665.818,18, lo que representa una sobre-ejecución de la partida del 129.19%; al respecto, el ente auditado no aporta los instrumentos legales, que autoricen las modificaciones incremental de esta Partida, de conformidad con el Art. 8 de la Ordenanza N° 31/09-Aprobación Presupuesto del Ejercicio Financiero 2010.

Observación N° 24:

- a) Se constató, que durante en el Ejercicio 2010, tal como lo muestra el cuadro siguiente, se ejecutaron partidas presupuestarias, excediendo el crédito autorizado en el presupuesto.
- b) El DEM ha omitido el dictado de los instrumentos legales que autorizan las modificaciones presupuestarias, que aseguren el cumplimiento del Art. 15 del Decreto Ley 705/57 Ley de Contabilidad, que establece que: “*no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible*”, a partir de las facultades delegadas por el CD en los Artículos.8, 9 y 11 de la

Ordenanza N° 31/09.

Partida / Concepto	Créd. Hab. s/ Ord. Presup. 31/09	Monto ejecutado al 31/12/2010	Diferencia	
			Importe	% Desvi.
Bienes de Consumo				
Reparaciones y Repuestos	\$ 176.000,00	\$ 254.342,31	\$ 78.342,31	44,51%
Servicios				
Alquileres	\$ 35.300,00	\$ 86.509,00	\$ 51.209,00	145,07%
Cortesía y Homenajes	\$ 39.260,00	\$ 182.988,64	\$ 143.728,64	366,09%
Prensa Ceremonial	\$ 39.600,00	\$ 77.763,70	\$ 38.163,70	96,37%
Otras Cuentas de Egresos				
Aniversario Cumple. Aguaray	\$ 130.000,00	\$ 214.523,93	\$ 84.523,93	65,02%
Cursos Color	\$ 55.000,00	\$ 119.057,47	\$ 64.057,47	116,47%
Total	\$ 475.160,00	\$ 935.185,05	\$ 460.025,05	96,81%

Observación N° 25:

Con respecto a la cuenta “Plan Esco Automotores”, que figura en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2010, dentro de la partida “Otras Cuentas de Egresos” por \$ 166.525,00 (pesos ciento sesenta y seis mil quinientos veinticinco) se observa lo siguiente:

- No cuenta con Partida Presupuestaria, que autorice esta operatoria por la cual, se invierte fondos de la Municipalidad (\$ 166.525,00), a los efectos del azar, ya que la misma prevé sorteos mensuales y en caso de no resultar favorecidos se procede a la devolución de los valores abonados sin actualización alguna y netos de gastos administrativos y comisiones, lo que eventualmente producirá un daño al erario público, no autorizado por presupuesto alguno.
- El ente auditado, en referencia a este tipo de contrataciones (Contratos de Capitalización y Ahorro), no respeta las Etapas de la Ejecución del Gasto, previstas en la Ley de Contabilidad, donde en su Art. 16 establece: “no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuestos para ejercicios futuros, salvo: obras y trabajos públicos ..., locaciones de inmuebles..., servicios que resulte necesario asegurar la prestación regular o continua de los mismos o resultare irremplazable”, en el caso citado no hay adquisición alguna, por lo tanto la imputación es errónea.
- En atención a las características y monto de la contratación, se debió dar intervención al Concejo Deliberante.

Observación N° 26:

En la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2010 existen partidas de egresos ejecutadas sin crédito autorizado y/o identificado en particular en el Presupuesto Vigente y/o modificación posterior, vulnerando lo estipulado en el Art. 15 del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia; tal como se muestra en el siguiente detalle:

Partida / Concepto	Créd.Hab. s/ Ord. Presup. 31/09	Monto ejecutado al 31/12/2010
Otras Cuentas de Egresos		
Gastos Bicentenario	\$ 0,00	\$ 66.523,73
Gastos Fiesta Pat. Acambuco	\$ 0,00	\$ 60.556,95
Gastos Feria de la Cien. y Tec.	\$ 0,00	\$ 20.232,00
Gastos Fiesta Pat. El Chorruto	\$ 0,00	\$ 8.200,00
Total	\$ 0,00	\$ 155.512,68

• Transferencias Corrientes /Planes Sociales

La Ejecución Presupuestaria 2010 en lo referente a los Ingresos y Egresos, contempla el registro de la ejecución de los Planes Sociales, según detalle incluido en cuadro siguiente.

Ejecución Presupuestaria 2010			
	Ingresos/ Fuentes Financieras	Egresos/ Transferencias Ctes.	% Ejecutado
Programa Nutri-Vida	233.546,40	230.256,76	98,59%
Subsidios a Terceros		18.679,60	
Ayuda a Comedores Infantiles		164.259,71	
Ayuda a Entidades de Bien Público	700,10	465.036,38	66424,28%
Ayuda a Entidades Deportivas		39.623,40	
Ayuda a Entidades Educativas	1.994,43	122.423,98	6138,29%
Ayuda a Pobres de Solemnidad		675.202,95	
Dirección de Prod. y Prom. Comuni.		20.000,00	
Emergencias Sociales		20.000,00	
Campaña Dengue		91.464,88	
Abono Escolar		2.902,00	
Ayuda a Comedores Infantiles Prov.	157.560,00	216.703,05	137,54%
Programa Pan Casero	36.800,00	116.442,00	316,42%
Programa AsistCritica y/o Emergencia		26.112,00	
Ayuda Critica	37.591,10	80.371,06	213,80%
Descentralización Social Maestranzas	101.652,00	93.082,00	91,57%
TOTAL	569.844,03	2.382.559,77	

Observación N° 27:

Los fondos transferidos al Municipio en el marco del cumplimiento de la política de descentralización de Planes Sociales, no se han incorporado al Presupuesto del Ejercicio 2010 mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

Observación N° 28:

En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del año 2010, se consignan las partidas transferidas al Municipio, pero no se pueden identificar la totalidad de las cuentas, que reflejan las transferencias por descentralización de los Planes Sociales transferidos por la Provincia, lo que imposibilita a esta Auditoría evaluar la integridad y consistencia de las registraciones incluidas en la Ejecución Presupuestaria, analizada al 31/12/10.

Observación N° 29:

En la Ejecución Presupuestaria 2010, se observan diferencias entre lo que se incluyó como “Ingreso”- en concepto de fondos recibidos por el Municipio en el marco de la política de descentralización de Programas Sociales- y lo que se ejecutó como “Gasto” por estos conceptos, en el periodo auditado, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria 2010			
	Ingresos Genuinos	Egresos Genuinos/ Transferencias Ctes.	Diferencia
<i>Fuentes Financieras (Convenio)</i>			
Ayuda Crítica	37.591,10	80.371,06	42.779,96
<i>Otros Ingresos</i>			
Ayuda a Entidades de Bien Públ.	700,10	465.036,38	464.336,28
Ayuda Entidades Educativas	1.994,43	122.423,98	120.429,55

En relación a los fondos transferidos al Municipio, en el marco de la Política de Descentralización de Programas Sociales, se ha verificado la transferencia de un total de \$ 870.788,30 (pesos ochocientos setenta mil setecientos ochenta y ocho con 30/100), según el cuadro siguiente que identifica los distintos programas, y en particular, los montos atribuibles a cada uno.

PROGRAMAS SOCIALES AÑO 2010					
Programa	Presup.	Ejecución Pres.	Transferencias	Diferencia	% Ejecutado
Asistencia Crítica + Ayuda Crítica	-	\$ 106.483,06	\$ 338.319,90	\$ 231.836,84	31,47%
CDI + Comedores Infantiles	-	\$ 380.962,76	\$ 130.800,00	-\$ 250.162,76	291,26%
Pan Casero	-	\$ 116.442,00	\$ 36.800,00	-\$ 79.642,00	316,42%
Nutrivida	-	\$ 230.256,76	\$ 233.546,40	\$ 3.289,64	98,59%
PCE + Descentral Social Maestranzas	-	\$ 93.082,00	\$ 119.997,00	\$ 26.915,00	77,57%
Sistemas Alternativos	-		\$ 11.325,00	\$ 11.325,00	0,00%
TOTAL	-	\$ 927.226,58	\$ 870.788,30	-\$ 56.438,28	106,48%

Observación N° 30:

- Del cotejo entre la información suministrada por el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia, correspondiente a montos transferidos al Municipio en el Ejercicio 2010, con la Ejecución Presupuestaria suministrada por el ente auditado, se observan diferencias entre lo transferido y lo ejecutado por el Municipio, tal como se muestra en la columna de “% Ejecutado” del cuadro precedente.
- Con respecto al Programa “Pan Casero” se observa que, lo ejecutado en gastos supera los valores transferidos.
- En el Ejercicio 2010 se transfirieron al Municipio \$ 11.325,00 (pesos once mil trescientos veinticinco), en concepto de “Sistemas Alternativos”, no ejecutándose tal partida durante el citado periodo, según los registros provistos por el ente auditado.

• Presupuesto Ejercicio Financiero 2011.

El Presupuesto del Ejercicio 2011 fue aprobado por Ordenanza N° 041/10, promulgado por Resolución Municipal N° 2463/10, fijando para el ejercicio, un Total de Erogaciones por \$ 24.301.756,58 (pesos veinticuatro millones trescientos un mil setecientos cincuenta y seis con 58/100), y estimando el Total de Recursos en \$ 24.589.288,00 (pesos veinticuatro millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 0/100). Como consecuencia de lo establecido precedentemente, el Municipio estima en la suma de \$ 287.531,42 (pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y uno con 42/100), el Resultado Financiero para el periodo 2.011

Asimismo, fija los cargos de Planta de Personal Permanente, Contratados y Políticos en 221

(doscientos veintiún) empleados.

Observación N° 31:

En el Presupuesto del año 2011, en el rubro “Gastos en Personal”, se incluye la cuenta “Gastos Operativos” por un importe de \$ 314.160,00, lo cual es incorrecto, ya que no corresponde a una cuenta establecida en el Plan de Cuentas vigente al 2011.

Observación N° 32:

En la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Primer Semestre del año 2011, se incluye dentro de los “Egresos Genuinos”, en la partida “*Trabajos Públicos*”, la subpartida “*Automotores CIC*” por \$ 76.450,00. (pesos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta),- correspondiente a la compra, por parte del Municipio de Aguaray, de un Furgón marca Renault 0 km. La ejecución de esta partida como “*Trabajos Públicos*” es incorrecta, ya que correspondería su ejecución dentro de la partida “*Bienes de Uso*” en la subpartida “*Automotores*”.

Observación N° 33:

En la Ejecución Presupuestaria Primer Semestre del 2011, con respecto a la cuenta “Plan Esco Automotores”, que figura dentro de la partida “Otras Cuentas de Egresos”, por \$ 63.700,00 (pesos sesenta y tres mil setecientos), se observa lo siguiente:.

- a) No cuenta con Partida Presupuestaria, que autorice esta operatoria por la cual se invierte fondos de la Municipalidad (\$ 63.700,00) a los efectos del azar, ya que la misma prevé sorteos mensuales y en caso de no resultar favorecidos se procede a la devolución de los valores abonados, sin actualización alguna y netos de gastos administrativos y comisiones, lo que eventualmente producirá un daño al erario público, no autorizado por presupuesto alguno.
- b) El ente auditado, en referencia a este tipo de contrataciones (Contratos de Capitalización y Ahorro) no respeta las Etapas de la Ejecución del Gasto, previstas en la Ley de Contabilidad, donde en su Art. 16 establece “no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuestos para ejercicios futuros, salvo: obras y trabajos públicos ..., locaciones de inmuebles..., servicios que resulte necesario asegurar la prestación regular o continua de los mismos o resultare irremplazable”, en el caso citado no hay adquisición alguna, por lo tanto la imputación es errónea.
- c) En atención a las características y monto de la contratación, se debió dar intervención al Concejo Deliberante.

4.6. Estado de Deuda

Según el Esquema Ahorro, Inversión, Financiamiento, que adjunta el Presupuesto año 2010, no estaría prevista la aplicación financiera “Amortización de la Deuda –Pago Acreedores Varios”.

Sin perjuicio de ello, el Art. 4º de la Ordenanza N° 31/09, por la cual se aprueba el Presupuesto año 2010 establece: *“Estimase en la suma de \$ 358.000,00 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil con cero centavos), el soporte correspondiente a las fuentes financieras que dispondrá la Administración Municipal, en el transcurso del Ejercicio 2010 según detalle obrante en los Anexos y demás planillas destinado al Financiamiento de la Deuda Pública”*. Del análisis y cotejo del esquema Ahorro –Inversión- Financiamiento, y del Art 4º referido, esta auditoría deduce que el Resultado Financiero Presupuestado se destinará al pago de la deuda por \$ 358.000,00 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil) .

Estas interpretaciones se sustentan en que este valor coincide con el informe de Estado de Deuda al 31/12/2010, según el siguiente detalle:

Acreedores Varios	350.000,00
Otras Deudas	<u>8.000,00</u>
Total	358.000,00

De esta manera el Municipio sujeta el cumplimiento de las obligaciones Municipales al eventual logro del Resultado Financiero Positivo Presupuestado.

Observación N° 34:

En el esquema “Ahorro Inversión Financiación” sintético, suministrado por el ente auditado, se omitió trasladar a la planilla analítica, el registro correspondiente a “Aplicaciones Financieras” por \$ 358.000,00 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil con 0/100).

Observación N° 35:

- El detalle del “Estado de Deuda al 01/01/2010”, que respalda la elaboración del Presupuesto 2010, no presenta el detalle de la composición de los saldos.
- Por su parte, del análisis de la Ejecución Presupuestaria provista por el ente auditado, la cual, según las observaciones formuladas oportunamente se elaboro en base al criterio de lo percibido, no se incluye información o registro alguno, que permita identificar si se efectuaron movimientos de Aumentos o Disminuciones en el stock de la Deuda al 01/01/2010.

- c) Sin perjuicio de lo observado precedentemente y analizando el informe provisto por el Municipio referido al “Estado de la Deuda al 31/12/2010”, el mismo responde al siguiente detalle:

Acreedores Varios	179.597,00
Cheques Diferidos	<u>107.934,42</u>
Total	287.531,42

Lo que evidencia una variación en el stock de la deuda.

- d) El informe en análisis carece de fecha y lugar de emisión y se encuentra firmado por el jefe del Departamento Contable y del asesor a cargo del Departamento Contable de la Municipalidad de Aguaray.
- e) La presentación por parte del ente auditado, de distintos informes sobre la Deuda, ponen de manifiesto la inconsistencia del sistema de información contable del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la Municipalidad de Aguaray presentó otro informe referido a la deuda, denominado “Composición de la Deuda al 31/12/2010”, en el que incluye una enumeración de números de cuentas bancarias con indicación de los montos para cada una de ellas que determinan un Subtotal de \$ 500.001,28 (pesos quinientos un mil con 28/100), valores que confrontados con las conciliaciones bancarias respectivas, permitieron identificar a esta Auditoría que estos montos representaban el total de cheques diferidos emitidos por el municipio. A este subtotal se agregan \$ 42.851,89 (pesos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno con 89/100) en concepto de deuda por acuerdo extrajudicial sin mayores precisiones que totaliza una deuda al 31/12/2010 de \$ 542.853,17 (pesos quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres con 17/100).

• **Composición de la Deuda al 31-12-2010**

CUENTA:	IMPORTE:
3-108-0940190254/2	\$ 100,00
3-108-0005800025/0	\$ 22.778,88
3-108-0940623135/7	\$ 7.232,29
3-108-0940000046/5	<u>\$ 471.890,11</u>
SUBTOTAL	500.001,28
DEUDA ACUERDO EXTRAJUDICIAL	42.851,89
TOTAL	<u>\$ 542.853,17</u>

Observación N° 36:

El ente auditado, no da cumplimiento con las disposiciones contenidas en la normativa específica, respecto de la Deuda Pública, al no clasificar la Deuda en Consolidada y Flotante, al comienzo y al cierre del ejercicio, vulnerando los Arts. 42 y 47 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia

Observación N° 37:

En el Informe "Composición de la Deuda al 31-12-2010", suministrado por el ente auditado, se informa un "Subtotal" de \$ 500.001,28, según las comprobaciones realizadas por esta auditoría, sin poder precisar si fue por error aritmético o de omisión, el "Subtotal" para la "Composición de la Deuda al 31-12-2010" es de \$ 502.001,28, importe que difiere en \$ 2.000,00 del saldo informado, lo que supondría un Total de Deuda al 31-12-2010 de \$ 544.853,17.

Observación N° 38:

Del análisis de la documentación proporcionada por el ente auditado, referida a la Composición de la Deuda al 31-12-2010, esta auditoría detectó a esa fecha, la existencia del Cheque N° 57897050 por el importe de \$ 994,71, pendiente de pago, correspondiente a la Cuenta N° 5140005196 del Banco de la Nación Argentina Suc. Tartagal, que no fuera incluido como Deuda al 31-12-2010 en el Informe provisto por el municipio.

Esta misma situación se observa también al 30-06-2011. Con respecto al Primer semestre del año 2011, El Municipio presentó a esta auditoría un informe de la deuda de la entidad con el título "Composición de la Deuda al 30/06/11", en el que incluye una enumeración de números de cuentas bancarias con indicación de los montos para cada una de ellas que determinan un Total de \$ 1.199.345,92 (pesos un millón ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con 92/100), valores que confrontados con las conciliaciones bancarias respectivas permitieron identificar a esta Auditoría, que estos montos representaban el total de cheques diferidos emitidos por el municipio, pendientes de pago.

- **Composición de la Deuda al 30-06-2011**

CUENTA:	IMPORTE:
3-108-0940190254/2	\$ 156.322,20
3-108-0005800025/0	\$ 144.327,31
3-108-0940623135/7	\$ 44.796,10
3-108-0940000046/5	\$ 853.900,31
TOTAL	\$ 1.199.345,92

Los importes de la deuda expuestos, están referidos a deudas con Proveedores, por distintas contrataciones.

Observación N° 39:

Con respecto al primer semestre de año 2011, el ente auditado, no da cumplimiento a disposiciones contenidas en la normativa específica, respecto de la Deuda Pública, al no clasificar la misma en Consolidada y Flotante. al comienzo y al cierre del periodo señalado.

4.7. Contrataciones

El Municipio realiza contrataciones para el cumplimiento de sus objetivos, mediante la adquisición de bienes y servicios.

Según lo relevado en el departamento Contable del Municipio de Aguaray, la autorización de cada contratación debe contar con la firma del Intendente o, en caso de ausencia, la del Secretario de Gobierno.

- **Servicios de Terceros**

El Municipio de Aguaray ejecutó la contratación de Servicios de Terceros para la realización de una Auditoría y Relevamiento del estado de Tesorería Municipal. El servicio fue prestado por el proveedor identificado con el CUIT N° 20-07246751-6, que a tal efecto presento un Factura tipo A N°0001-00000464 por \$ 6.000,00, mas \$1.260,00 en concepto de IVA.

Por Resolución N° 043/2010 del 12 de Enero de 2010, se aprueba el Informe de Auditoría y la Factura N°0001-00000464 presentada.

La mencionada Resolución indica que el “Director del Departamento Contable, se expide positivamente acerca del resultado de la tarea encomendada y de la razonabilidad del monto facturado”.

Del análisis de la documentación, suministrada por el ente auditado, se constato que, en la Nota

remitida al Sr. Intendente del Municipio de Aguaray, del 12 de Enero de 2010, el asesor a cargo del Departamento Contable del Municipio, el C.P.N. Otilio A. Estrada, estima razonable y aconseja la aprobación de la “Factura N°0001-00000464 por \$6.000,00”, es decir sin IVA, ya que el monto total de la Factura N°0001-00000464 incluía el IVA discriminado de \$ 1.260,00, determinando un total de \$ 7.260,00.

Observación N° 40:

El ente auditado no suministró a esta auditoría el contrato firmado con el proveedor de CUIT N° 20-07246751-6 en donde se establezcan derechos y obligaciones de las partes (modalidad, plazos y retribución de la prestación del servicio profesional,) y por el cual se encomienda la realización de la Auditoría y Relevamiento del Estado de Tesorería Municipal.

Observación N° 41:

Sin perjuicio, de lo manifestado por el asesor del Departamento Contable, en su informe de fecha 12/01/2010, la Factura N°0001-00000464 a la que se hace referencia, fue cancelada en fecha 14/01/2010 mediante la Orden de Pago N° 69/10, por el importe de \$ 7.260,00, con autorización del Sr. Intendente, del Jefe del Departamento Contable y el mismo asesor del Departamento Contable.

- **Contratos de Locación de Servicios**

El ente auditado cuenta con el asesoramiento jurídico del Dr. Víctor Belmont y la Dra. Natalia Velásquez, los cuales celebraron contrato de Locación de Servicios con el Municipio de Aguaray por el periodo comprendido entre el 01/01/2010 y el 31/12/2010; el mencionado contrato fue aprobado por Resolución Municipal N° 328/10 del 18 de Febrero de 2010.

Por Resolución Municipal N° 81/010 del 11 de Enero de 2010, se aprueba el Contrato de Servicio Eventual, entre el Municipio y el Arquitecto Franz R. Céspedes Abendaño, para que se desempeñe como Asesor de Obras Públicas, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.

El Municipio cuenta con el servicio de Asesoramiento Contable a cargo del C.P.N. Otilio Estrada. El contrato de Locación de Servicios entre el mencionado profesional y el ente auditado por el periodo comprendido entre el 01 de Abril del 2009 al 31 de Marzo del 2010, fue aprobado por Resolución Municipal N° 773/09 del 21 de Abril del 2009.

Del análisis de los contratos mencionados anteriormente y del relevamiento de la documentación respaldatoria suministrada por el Municipio, surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 42:

Con respecto a las contrataciones de los asesores legales, del asesor contable y del asesor en obras públicas, el ente auditado no ha provisto los antecedentes de concursos de meritos, ni reseña de notoria competencia y experiencia, fehacientemente demostrable, en detrimento del Art. 20 de la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Observación N° 43:

- a) El Municipio no obliga al cumplimiento del pago del Impuesto de Sellos, en el caso de la firma de contratos, actos administrativos u otros actos, que resulten comprendidos en las disposiciones del Código Tributario Provincial, Art. 226 sgtes y cctes. Esta situación se manifiesta en los siguientes contratos de Locación de Servicios:

Período	Contrato	Importe Mensual del Contrato
Enero a Diciembre 2010	Céspedes A. Franz	\$3.200,00
Abril 2009 a Marzo 2010	Estrada Otilio	\$3.700,00
Enero a Diciembre 2010	Belmont Víctor H.	\$2.300,00 (más IVA).

- b) La circunstancia mencionada anteriormente determina la inexistencia de fecha cierta de los contratos referidos.

Observación N° 44:

El ente auditado, no cumple con la normativa emitida por el órgano competente de la Provincia (DGR), respecto a la actuación del Municipio como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, conforme a Resolución General N° 08/03 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, al constar en el Departamento Contable, órdenes de pago, liquidadas y pagadas y, archivadas, por contratos ejecutados por servicios personales, las que carecen de retención del Impuesto referido.

A continuación se detallan las Ordenes de Pago observadas:

Nº de Orden de Pago	Fecha	Proveedor	Importe Facturado	Importe Pagado sin Retención
01148/10	31/03/2010	Céspedes A. Franz	\$3.450,00	\$3.242,25.
00701/10	26/02/2010	Estrada Otilio	\$4.200,00	\$4.082,49.
02377/10	30/06/2010	Belmont Víctor Hugo	\$3.339,60	\$3.172,62.
02384/10	30/06/2010	Céspedes A. Franz	\$5,050,00	\$4.768,54.

Observación N° 45:

Con respecto a la O.P. N° 2384/10, correspondiente al pago de honorarios al Asesor de Obras Pública, Arq. Franz. Céspedes Avendaño, correspondiente al mes de Junio del 2010, el monto consignado en la misma no condice con lo establecido en el contrato, atento a que este último señala una remuneración de \$ 3.200,00 mensuales, con más reconocimientos de gastos, contra presentación de recibos, y la OP consigna una erogación de \$ 5.050,00, sin el detalle de los conceptos abonados en demasía.-.

Detalle de la O.P.N° 2384/10

Imputación	Cuenta	Comprobante	Fecha/	Débito	Crédito
513012	Honorarios y Retribuc. a Terceros			5.050,00	
111001	Caja				4.768,54
215501	ADECO				240,00
140003	Anticipo p/ Celular				41,46

Observación N° 46:

Con respecto a la O.P. N° 4098/10, correspondiente al pago de honorarios al Asesor Legal Dr. Víctor Hugo Belmont por el mes de Octubre del 2010, el monto consignado en la misma no condice con lo establecido en el contrato, atento a que éste último señala una remuneración de \$2.300,00, con más reconocimientos de gastos y viáticos, contra presentación de recibos, y la OP indica una erogación de \$ 3.896,20, sin el detalle de los conceptos abonados en demasía.-.

Detalle: O.P. N° 4098/10

Imputación	Cuenta	Comprobante	Fecha/	Débito	Crédito
513012	Honora. y Retrib. a Terceros			3.896,20	
120003	Bco. Macro Cta. 46/5	73804378	30/06/2010		3.701.39
215501	ADECO				194.81

- **Comisiones por Cobranzas**

Las Órdenes de Pago N° 00069/10, N° 00367/10 y N° 01275/11, dan cuenta del libramiento de pago a favor del Dr Montoya, CUIT N° 20-07246751-6, por honorarios por comisiones de

cobranzas efectuadas, por la suma total de \$ 95.770,80 (pesos noventa y cinco mil setecientos setenta con 80/100), estos pagos se refieren a honorarios por cobro extrajudicial de importes adeudados en concepto de Actividades Varias. La cláusula tercera, del contrato firmado 15/07/04, no vincula el porcentaje de la recaudación a ser percibido por el Profesional, con gestiones concretas realizadas por el mismo.

Observación N° 47:

El ente auditado no suministro a esta auditoría, el contrato firmado con el proveedor de CUIT N° 20-07246751-6, en donde se establezca derechos y obligaciones de las partes (modalidad, plazos y retribución de la prestación del servicio profesional) y por el cual se encomienda la realización del cobro extra judicial de los importes adeudados en concepto de “Actividades Varias”

Observación N° 48:

Las comisiones, para que cumplan con los parámetros de una gestión económica eficiente, no deberían ser afrontadas por el Municipio, sino por quien da origen a la actuación, esto es, el contribuyente, que con su morosidad hizo necesaria la actuación profesional para la gestión de cobro. Con el mismo criterio, debería tratarse la cuantía de los honorarios profesionales.

A continuación se detallan las Órdenes de Pago canceladas por comisiones por cobranzas:

N° Orden Pago	Fecha	Proveedor CUIT	Importe Facturado
00069/10	14/01/2010	20-072446751-6	\$10.333,29.
01275/11	14/04/2011	20-072446751-6	\$51.179,29.
00367/10	02/02/2010	20-072446751-6	\$34.258,22.
TOTAL			\$95.770,80

4.8.- Recursos Humanos-

Al 30/06/2011 en el Municipio cumplían funciones 221 personas, con la siguiente categorización: 137 de planta permanente, 49 contratados y 24 de planta política.

Se procedió al análisis de los legajos del personal, observando que, por cada empleado hay una carpeta, ordenada alfabéticamente. Cada legajo posee: índice; fotocopia de DNI; planilla con fotografía, datos personales, domicilio, estado civil, grupo familiar, estudios cursados, declaración jurada de cónyuge e hijos, planilla de asistencias; posteriormente se registran calificaciones, certificados médicos, estudios cursados, vacaciones, resolución, seguros,

embargos de haberes, asignaciones familiares, certificados de trabajo, antecedentes laborales, sanciones y agradecimientos.-

El Personal que cumple funciones en la Municipalidad, registra su ingreso y egreso mediante un sistema biométrico, denominado CONTROL LENOX 3.1.1.

4.9.-Área Jurídica

El ente auditado cuenta con el asesoramiento jurídico del Dr. Víctor Belmont y la Dra. Natalia Velásquez. Cabe mencionar que los asesores jurídicos del municipio, no poseen espacio físico específico determinado dentro del inmueble municipal para la prestación de sus funciones. Es así, que el apoderado mantiene el registro de los procesos judiciales en su estudio particular, sin constar antecedentes en la institución.

El apoderado del Municipio presentó a esta auditoría, un resumen de los procesos judiciales en los que participa el mismo, en donde se señalan por separado los procesos en los cuales resulta parte como actor de los que figura como demandado; asimismo, se consignan las carátulas, números de expedientes, juzgados en los que se tramitan y montos involucrados.

Es dable destacar, que el listado adjuntado por el Dr. Belmont coincide con el que oportunamente remitió a ésta Auditoría, en el mes de diciembre de 2011, la Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Jueza actuante en la jurisdicción, que por competencia territorial corresponde al municipio (Tartagal), en contestación a lo solicitado por la AGPS, oportunamente.

Observación N° 49:

El Municipio no cuenta en sede del mismo, con un registro actualizado, de los procesos judiciales en los cuales resulta parte el mismo, ya sea como actora o como demandada.

4.10.- Obras Públicas Ejercicio 2010

De acuerdo al Programa de Trabajos de esta auditoría, se procedió a determinar el avance físico de las obras ejecutadas por Contrato y por Administración, a la fecha de cierre -31/12/10.

De acuerdo a lo expuesto en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, se tenía previsto ejecutar obras por un importe total de \$5.722.874,00, y por su parte, según la Ejecución Presupuestaria acumulada al 31/12/10, los trabajos públicos se realizaron por el importe de \$4.737.849,41.

Para el análisis de los trabajos realizados se tomó como muestra, las obras de importes ejecutados, iguales o mayores a \$200.000,00, muestra que representa el 48,21% del total ejecutado, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejecución de Obras 2010			
Obra N°	Denominación	Importe \$ Presupuestado	Importe \$ Ejecutado
	a.-Trabajos Públicos	2.855.482,00	2.284.292,45
1	Centro Integrador Comunitario	281.891,00	297.254,68
2	Programa Refacción de Escuelas	0,00	286.660,00
3	Pavimentación Avda. Celso Testa	0,00	200.000,00
4	Pavimentación Avenida Sarmiento	1.953.165,00	699.467,75
5	Refacción Casa de la Cultura	350.000,00	452.522,68
6	Pavimentación Avda. Rivadavia	0,00	350.909,80
7	Taller Esc. Educ. Técnica N°3120-2ªEtapa	620.426,00	242.109,46
8	Programa Soluciones Habitac. Sociales	0,00	207.890,76
	b.-Obras Fondo Federal Solidario	0,00	-

De conformidad con la documentación puesta a disposición por el Municipio y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, las obras de la muestra seleccionada, ejecutadas en el ejercicio tratado, presentan las siguientes características:

4.10.a).- Trabajos Públicos

En relación a los trabajos ejecutados, se efectúa el análisis individual de las obras seleccionadas:

4.10.a).1.- Centro Integrador Comunitario (C.I.C.)

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, los fondos remitidos por la Nación para la ejecución de la obra en el ejercicio en análisis, fueron por el importe de \$281.891,00, y los gastos se ejecutaron por \$297.254,68. Por su parte, el Mayor de la Cuenta N°515094, los gastos se registran por un importe de \$275.590,68.

La obra iniciada en el ejercicio 2009, fue ejecutada por contrato con las Cooperativas de Trabajos, “Construcción Aguaray Ltda.” y “Del Norte Ltda.”. La documentación puesta a disposición consta de los Contratos de Obra, Órdenes de Pago y Mayor de la Cuenta.

En la visita de obra efectuada, se constató que la misma se encuentra finalizada, habilitada y en pleno funcionamiento.

Por su parte, de acuerdo al Acta de Recepción Provisoria, la obra finalizó el 09/08/10.

De las Órdenes de Pago relevadas, surge que, se efectuaron compras de insumos de materiales

sin observar los procedimientos establecidos en la Ley N°6.838-Sistema de Contrataciones. Así, en las O.P Nos1187/10, 2665/10 y 2666/10, por los importes de \$10.710,00, \$26.330,00 y \$28.310,00 respectivamente, no cuenta con documentación que haga constar la adopción de uno de los procedimientos de la normativa citada.

Observación N° 50:

Existe una diferencia de \$21.664,00, entre los gastos expuestos en la Ejecución Presupuestaria y en el Mayor de la Cuenta N° 515094, de la obra Centro Integrador Comunitario.

Observación N° 51:

La documentación puesta a disposición, no contiene el proyecto de obra ni documentación técnica de ejecución del Centro Integrador Comunitario, salvo los plano de obra, no observando lo dispuesto por los Artículos 109° y 110° de la Ley N°5348-de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 52:

La compra de los insumos materiales incorporados al Centro Integrador Comunitario, se efectuaron sin observar los procedimientos establecidos en la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

4.10.a).2.- Programa Refacción de Escuelas

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, la Provincia remitió al Municipio el importe de \$286.660,00, que fueron ejecutados por el mismo monto en la refacción de 23 edificios escolares. Los Gastos fueron imputados a la Cuenta N° 515127 por un importe coincidente con la Ejecución Presupuestaria.

La documentación puesta a disposición, no contiene copia de la Rendición de Fondos de los gastos efectuados, que debió elevarse al ex-Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, en los términos establecidos en el Cláusula 7 del Decreto N°284/10-Lineamientos para la asignación de fondos para el acondicionamiento de Edificios Escolares.

En la inspección ocular efectuada en las Unidades Educativas Nos 6039, 4134 y 5143, se verificó la ejecución de trabajos de acondicionamiento edilicio, en el marco de los rubros, a los que están destinados los fondos, de acuerdo a lo establecido en Anexo I del Decreto aludido.

Observación N° 53:

No fue puesta a disposición, en tiempo y forma, copia de la Rendición de Fondos de los gastos

efectuados en los términos establecidos en Cláusula 7.- del Decreto N° 284/10-Lineamientos para la asignación de fondos para el acondicionamiento de Edificios Escolares de las obras que componen el Programa Provincial de Refacción de Escuelas.

4.10.a).3.- Pavimentación Avda. Celso Testa

Se trata de la pavimentación de 6.474 m². de pavimento rígido de hormigón, sobre la Avenida Celso Testa en el tramo comprendido entre calle Roque Sáenz Peña y Avda. Mariano Moreno. La obra, no prevista en el Presupuesto de Gastos y Recursos e iniciada en el año 2009, se ejecutó en el marco del Convenio de Obra Pública suscrito con el ex – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia por el importe de \$1.353.094,28, aprobado por Ordenanza Municipal N°07/09. Los gastos fueron imputados, en el ejercicio 2010, a la Cuenta N°515.158 por el importe de \$200.000, coincidente con la Ejecución Presupuestaria.

Para su ejecución, el Municipio subcontrato la obra por el Procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en el marco del Artículo 13 inc.h): “razones de emergencia o urgencia”, a la empresa PGC Montajes Industriales, por el importe citado y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, en el marco de la emergencia laboral convenida entre el Gobierno de la Provincia y las Organizaciones de Desocupados del Municipio de Aguaray. Si bien, la elección del procedimiento de contratación adoptado debía sustentarse en esta situación particular, el Departamento Ejecutivo Municipal adoptó el mandato de la Ordenanza citada, que se arrogó facultades de establecerlo, excediéndose en sus competencias, por cuanto la Ley N° 6838 faculta a las unidades operativas del Ejecutivo, la elección del procedimiento, fundamentando la misma de acuerdo a las características de la contratación.

La obra básica se ejecutó durante el año 2009, surgiendo un Adicional de Obra ejecutado durante el ejercicio 2010, por el importe de \$200.000,00, que representa el 14,78% del monto contratado, para la ampliación de 1.040 m² de pavimento, de las calles circundantes a la Plazoleta Islas Malvinas.

Los Certificados de Obra emitidos se liquidaron de acuerdo a los precios unitarios contratados, efectuándose las deducciones correspondientes.

Del relevamiento ocular efectuado, se observa que la misma se encuentra finalizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto de obra.

4.10.a).4.- Pavimentación Avda. Sarmiento.

Se trata de la pavimentación, con pavimento rígido de hormigón armado, ejecutada en dos etapas:

1er. Etapa: Tramo comprendido entre Puente de Acceso sobre Ruta Nacional N° 34 y Progresiva 126.

La obra, prevista en el Presupuesto de Gastos y Recursos, se ejecutó en el marco del Convenio de Obra Pública suscrito con el ex – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, por el importe de \$630.182,00, aprobado por Ordenanza Municipal N°11/09. Para su ejecución, el Municipio subcontrató la obra de pavimentación de 4.140,26 m²., por el Procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en el marco del Artículo 13 inc.h): “razones de emergencia o urgencia”, a la empresa DEMISA CONSTRUCCIONES S.A., por el importe de \$ 630.173,50 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

La obra básica se ejecutó durante el año 2009, y los Certificados de Obra emitidos se liquidaron de acuerdo a los precios unitarios contratados, efectuándose las deducciones correspondientes.

En la inspección ocular efectuada, se constató que la obra se encuentra finalizada y habilitada.

Caben las mismas consideraciones efectuadas en la Pavimentación de la Avda. Celso Testa, respecto al procedimiento de contratación empleado.

2da.Etapa: Tramo comprendido entre Progresiva 126 y 258.

Mediante Resolución Municipal N°2145/09, se autoriza al Departamento Contable a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 180.000,00, a favor de la empresa DEMISA CONSTRUCCIONES S.A. correspondiente al Certificado de Anticipo Financiero, para la ejecución de este tramo, como continuación de la primer etapa, según los considerandos de la citada norma. De acuerdo a los Certificados de Obra emitidos, esta etapa se ejecutó durante el ejercicio 2010. La documentación puesta a disposición no contiene las actuaciones de la contratación efectuada.

Del relevamiento ocular efectuado, se observa que la misma se encuentra finalizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto de obra.

4.10.a).5.- Refacción Casa de la Cultura

La ejecución de la obra, prevista en el Presupuesto de Gastos y Recursos, se realizó por contrato con la empresa PGC MONTAJES INDUSTRIALES, por el importe de \$ 500.000,00 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

La contratación se efectuó mediante el Procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en el marco del Artículo 13 inc.h): “razones de emergencia o urgencia”, en función de lo dictado por la Ordenanza N°26/09. La obra básica se ejecutó durante el año 2010 y los Certificados de Obra emitidos se liquidaron de acuerdo a los precios unitarios contratados, efectuándose las deducciones correspondientes.

Del relevamiento ocular efectuado, se observa que la misma se encuentra finalizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto de obra.

Caben las mismas consideraciones efectuadas en la Pavimentación de la Avda. Celso Testa, respecto a la elección procedimiento de contratación empleado.

4.10.a).6.- Pavimentación Avda. Rivadavia.

Se trata de la pavimentación de 1.646,47 m². con pavimento rígido de hormigón, sobre la Avenida Rivadavia en el tramo comprendido entre calles Hipólito Irigoyen y Juan B. Alberdi. La obra, no prevista en el Presupuesto de Gastos y Recursos, se ejecutó por contrato con la empresa PGC CONSTRUCCIONES, por el importe de \$ 350.000,00 y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

La contratación se efectuó mediante el Procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en el marco del Artículo 13 inc.h): “razones de emergencia o urgencia”, en función de lo dispuesto por Resolución Municipal N°686/10, sin que se fundamenten tales extremos, por lo que correspondía adoptar el Procedimiento de Contratación Directa por Precio Testigo. De acuerdo a los Certificados de Obra emitidos, esta etapa se ejecutó durante el ejercicio 2010 y los Certificados de Obra emitidos, se liquidaron de acuerdo a los precios unitarios contratados, efectuándose las deducciones correspondientes. La documentación puesta a disposición, no evidencia controles de calidad del paquete estructural, establecidos por las normas aludidas en la Memoria Técnica Descriptiva.

En la inspección ocular efectuada, se constató que la obra se encuentra finalizada y habilitada.

4.10.a).7.- Taller Escuela de Educación Técnica N°3120 (ex – 5120) Segunda Etapa.

La obra, prevista en el Presupuesto de Gastos y Recursos, se ejecutó en el marco del Convenio de Obra Pública suscrito con el ex – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, por el importe de \$394.690,35. Para su ejecución, el Municipio subcontrató la obra por el

Procedimiento de Contratación Directa por Precio Testigo, a la empresa LOP-ROB S.R.L., por el importe de \$ 394.690,00 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, contrato aprobado por Resolución Municipal N°1058/10.

La documentación puesta a disposición sólo contiene las actuaciones del procedimiento de contratación de la Primera Etapa.

La documentación de ejecución de obra no contiene el Acta de Inicio, Plan de Trabajos ni Curva de Inversiones.

La obra básica se ejecutó durante el año 2010, y los Certificados de Obra emitidos, se liquidaron de acuerdo a los precios unitarios contratados, efectuándose las deducciones correspondientes.

Del relevamiento ocular efectuado, se observa que la misma se encuentra finalizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto de obra.

Observación N° 54:

El Departamento Ejecutivo Municipal adoptó el procedimiento de Contratación Directa para la obra Pavimentación de la Avda. Rivadavia, sin dejar constancia fundada de las circunstancias justificativas de la elección del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°, último párrafo, de la Ley N°6838 y su Reglamentación.

Observación N° 55:

El Departamento Ejecutivo Municipal adoptó el procedimiento de Contratación Directa en función de lo establecido en las Ordenanzas Municipales Nos 07/09, 11/09 y 26/09, en las obras de Pavimentación de Avda. Celso Testa, de Avda. Sarmiento y Refacción Casa de la Cultura, y no en función de sus propias competencias, no observando lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N°6838 y su Reglamentación.

Observación N° 56:

Las actuaciones puestas a disposición, de las obras de Pavimentación de la Avda. Celso Testa, Avda. Sarmiento y Avda. Rivadavia, no contienen documentación de controles de calidad que debían llevarse a cabo en la construcción de la Subrasante, Base Granular y Pavimento de Hormigón Armado, previstas en las Normas de Ejecución y Aplicación, establecidos en la Memoria Técnica Descriptiva, para la primer y tercer obra y en el Punto 4.- Perfil Tipo de Obra Básica, de la Memoria Técnica Descriptiva de la segunda obra.

Observación N° 57:

No fueron puestos a disposición, las actuaciones del procedimiento de contratación de la Segunda Etapa de la obra de Pavimentación de Avda. Sarmiento, de la Segunda Etapa de la obra Taller Escuela de Educación Técnica N° 3120 (ex – 5120), el Certificado Final de la Obra Refacción Casa de la Cultura, ni documentación completa de las obras ejecutadas con el Fondo Federal Solidario, no observando lo dispuesto por los Artículos 109° y 110° de la Ley N°5348-de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 58:

No fueron puestos a disposición, el Acta de Inicio, Plan de Trabajos, ni Curva de Inversiones, de la obra Taller Escuela de Educación Técnica N°3120 (ex – 5120)-Segunda Etapa, no observando lo establecido en Apartado 7.2.-Instrumentos Contractuales y Documentación Accesorio- de la Resolución SOP N°681/09-Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Observación N° 59:

No fue puesta a disposición, documentación que acredite la inscripción de las adjudicatarias de las obras ejecutadas por terceros, como Contratistas del Estado Provincial o Municipal, no observando lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley N°6838 y su Reglamentación.

4.10.a).8.- Programa Soluciones Habitacionales Sociales

Se trata de la construcción de Módulos Habitacionales, Grupos Sanitarios y ampliación Estructural de Viviendas, destinadas a familias de escasos recursos, en el marco del Programa Municipal de Emergencia, aprobado por Resolución Municipal N°2090/10, financiado con recursos de Nación mediante el Fondo Federal Solidario y fondos provinciales de Ayuda Crítica. De acuerdo al Mayor de la Cuenta N°516071, durante el ejercicio 2010, se efectuaron gastos por el importe de \$207.890,76, monto que se corresponde con el expuesto en la Ejecución Presupuestaria.

De acuerdo a la documentación puesta a disposición, se construyeron para 26 beneficiarios:

- ✓ 21 Módulos Habitacionales consistentes en una Habitación de 16 m2.
- ✓ 5 Módulos Habitacionales más Baño.

Se efectuaron compras de materiales y terminaciones de viviendas para 16 beneficiarios.

La documentación técnica de obra, contiene el Cómputo y Presupuesto de cada obra, Informes de Avance de Obra y las Certificaciones correspondientes.

Del relevamiento ocular efectuado, se observa que la misma se encuentra finalizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto de obra.

4.10.b).- Obras ejecutadas con el Fondo Federal Solidario

El Municipio, no puso a disposición ninguna documentación referente a la aplicación de estos fondos. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, los recursos percibidos por este concepto, fueron de \$1.803.746,09.

Observación N° 60:

No fueron puestos a disposición, los legajos técnicos de las obras, ni documentación que acredite la aplicación de los recursos percibidos en concepto de Fondo Federal Solidario.

- **Estado de Ejecución De Obras Al 31/12/2010**

En Anexo II se detalla el estado de ejecución de las obras e información complementaria, resultantes del relevamiento ocular efectuado in situ, y del análisis de la documentación puesta a disposición por el Municipio y organismos provinciales correspondientes.

- **Cumplimiento del Plan De Obras Públicas Ejercicio 2010**

Según el Presupuesto Anual, se estimaron efectuar Obras y Servicios Públicos, por el importe de \$5.722.874,00. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, se realizaron trabajos previstos y no previstos, por un total de \$4.737.849,41, que representa el 83% del monto presupuestado. Los trabajos previstos en el plan Analítico de Obras, se ejecutaron por el importe de \$2.151.359,21, que representa el 37,60% del importe presupuestado, ejecución que permite inferir que el Plan de Obras Públicas presupuestado, no alcanzó las metas o expectativas de logro previstas en el presupuesto original, lo que pone en evidencia una debilidad en el proceso de formulación y/o ejecución del Presupuesto Municipal.

4.11. Obra Pública - Ejercicio 2011- Primer Semestre

De acuerdo al Programa de Trabajos de esta auditoría, se procedió a determinar el avance físico de las obras ejecutadas por Contrato y por Administración, al 30/06/11.

De acuerdo a lo expuesto en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, estaba previsto ejecutar obras por un importe total de \$6.351.677,90. Por su parte, según la Ejecución

Presupuestaria acumulada al 30/06/11, los trabajos públicos se realizaron por el importe de \$1.177.849,62.

Para el análisis de los trabajos ejecutados se tomó como muestra, las obras cuyos importes ejecutados superan los \$30.000,00, a excepción de la obra Programa Soluciones Habitacionales ya analizada en el ejercicio anterior y la obra Playón Deportivo Paraje Carapari, similar al del Paraje Capiazutti, contemplado en la muestra. El importe ejecutado de las obras seleccionadas en la muestra, representa el 78,11 % del total ejecutado durante el periodo tratado, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejecución de Obras 2011-Primer Semestre			
Obra N°	Denominación	Importe \$ Presupuestado	Importe \$ Ejecutado
	a.- Trabajos Públicos	501.000,00	391.329,35
1	Mantenimiento de Alumbrado Público	306.000,00	34.192,37
2	Paseo Güemes Hospital	100.000,00	103.546,89
3	Playón Deportivo Paraje Capiazutti	95.000,00	42.384,84
4	Refacción Plazoleta Eva Perón	0,00	211.205,25
	b.- Obras Fondo Federal Solidario	0,00	\$974.726,76

Según la documentación puesta a disposición por el Municipio y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, las obras ejecutadas durante el periodo auditado, presentan las siguientes características:

4.11.a).- Trabajos Públicos

En relación a los trabajos ejecutados, se efectúa el análisis individual de las obras seleccionadas:

4.11.a).1.- Mantenimiento de Alumbrado Público

El mantenimiento de alumbrado público se efectúa por Administración Municipal. De acuerdo a las Órdenes de Pago puestas a disposición, los insumos eléctricos fueron adquiridos por compra directa, sin observar los procedimientos establecidos en la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones. Como se observa, en la compra de insumos registrada en las Órdenes de Pago Nos 793/11 por \$45.121,46 y OP N°1.441/11 por \$64.171,45, conforme lo cual correspondía convocar a Concurso de Precios y Licitación Pública, respectivamente.

4.11.a).2.- Paseo Güemes Hospital

Se trata de la construcción de un espacio parquizado, destinado a paseo público peatonal sobre la

vía de circulación que vincula el Hospital Adolfo Güemes, el Correo Argentino y la Plaza Principal del Municipio. La obra se ejecutó por Administración Municipal con un Presupuesto Oficial de \$117.317,23 y un plazo de ejecución de 100 días calendarios. La documentación puesta a disposición, cuenta con el proyecto de obra y Ordenes de Pago de materiales adquiridos. Las compras de los insumos materiales, que se incorporaron a la obra, no observaron los procedimientos establecidos por la Ley °6.838-Sistema de Contrataciones, como se observa en las Órdenes de Pago Nos 231/11 \$32.679,30 y OP N° 998/11, por \$32.945,05, correspondía convocar a Concurso de Precios.

Del relevamiento ocular efectuado, se observa que la misma se encuentra finalizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto de obra.

4.11.a).3.- Playón Deportivo Capiazutti

Se trata de una obra ejecutada en el Paraje Capiazutti, inserta en el marco de desarrollo de infraestructura de sectores poblados, urbanos y rurales, realizada conjuntamente entre el Municipio, aportando los insumos materiales y la asistencia técnica y los pobladores, aportando la mano de obra.

El playón deportivo de 600 m2., fue presupuestado oficialmente en \$113.080,28. La documentación puesta a disposición cuenta con el Proyecto de Obra y las Órdenes de Pago emitidas.

La compra de los insumos materiales que se incorporaron a la obra, no observaron los procedimientos establecidos por la Ley N°6.838-Sistema de Contrataciones, como se observa en las Órdenes de Pago Nos 442/11 y 1.347/11(incluye materiales para otra obras), por los importes de \$62.515,10 y \$175.045,35, respectivamente; correspondía convocar a Licitación Pública.

Del relevamiento ocular efectuado, se observa que la misma se encuentra finalizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto de obra.

4.11.a).4.- Refacción Plazoleta Eva Perón

Se trata de la refacción de la plaza de parcela triangular, ubicada entre calles Virgilio Britos, Gral. Güemes y Diagonal 9 de Julio, en el casco urbano. La obra, presupuestada oficialmente en \$554.573,71, fue ejecutada por Administración Municipal y un plazo de ejecución de 180 días calendarios. El monumento escultórico fue ejecutado por contrato con el artista plástico Daniel Chocala Humacata, por el importe de \$60.300,00, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 13

inc. d) - Contratación Directa. Libre Elección por Negociación Directa – de la Ley N°6.838.

La documentación puesta a disposición cuenta con el proyecto de obra y Ordenes de Pago de materiales adquiridos.

La compra de los insumos materiales que se incorporaron a la obra, no observaron los procedimientos establecidos por la Ley °6.838-Sistema de Contrataciones. Así, en la compra de insumos registrada en las Órdenes de Pago Nos 1784/11 y 2155/11, por los importes de \$35.775,00 y \$92.325,68, correspondía convocar a Contratación Directa con Precio Testigo. Por su parte, la Orden de Pago N°2198/11, cuenta con el pedido de cotización de materiales a tres firmas y el acto administrativo adjudicatario, a la firma “El Terraplén”, para la provisión de materiales por el importe de \$ 20.527,65.

Del relevamiento ocular efectuado, se observa que la misma se encuentra finalizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto de obra.

4.11.b).- Obras ejecutadas con el Fondo Federal Solidario

Mediante Expediente N° 214-470/12, el Secretario de Gobierno Municipal, remitió a esta Auditoría General, Planilla de Rendición de los Recursos Financieros, que fueron asignados a las obras financiadas con el Fondo Federal Solidario durante el Ejercicio 2011.

De acuerdo a la información remitida, el importe anual ingresado por este concepto fue de \$1.050.654,36. Estos fondos se aplicaron en la ejecución de 28 obras de un total de 30 previstas. Estas obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por un importe de \$974.726,76 y un saldo sin ejecutar de \$75.927,60. Sólo fueron puestos a disposición, los legajos técnicos de tres obras, que conforman la muestra analizada.

De lo expuesto anteriormente surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 61:

La compra de los insumos eléctricos para el mantenimiento del Alumbrado Público y de los materiales incorporados a las obras Paseo Güemes Hospital, Playón Deportivo Capiazutti y Refacción Plazoleta Eva Perón, se efectuaron sin observar los procedimientos establecidos en la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

Observación N° 62:

No fueron puestos a disposición, la totalidad de los legajos técnicos de las obras ejecutadas con el Fondo Federal Solidario, no observando lo dispuesto por los Artículos 109° y 110° de la Ley

Nº5348-de Procedimientos Administrativos.

- **Estado De Ejecución De Obras al 30/06/2011**

En Anexo III se detalla el estado de ejecución de las obras e información complementaria, resultantes del relevamiento ocular efectuado in situ, y del análisis de la documentación puesta a disposición por el Municipio y organismos provinciales correspondientes.

- **Cumplimiento Del Plan De Obras Públicas-Primer Semestre 2011.**

Según el Presupuesto Anual, se estimaron efectuar Obras y Servicios Públicos por el importe de \$6.351.677,90. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria al 30/06/11, se realizaron trabajos previstos y no previstos por un total de \$1.177.849,62, que representa el 18,54% por sobre el monto presupuestado.

Los trabajos previstos en el plan Analítico de Obras, se ejecutaron por el importe de \$335.666,25, que representa el 5,28% del importe presupuestado, lo que permite inferir que la proyección de ejecución del Plan de Obras Públicas presupuestado, no alcanzó las metas o expectativas de logro previstas en el presupuesto original, poniendo en evidencia, una debilidad en el proceso de formulación y/o ejecución del Presupuesto Municipal, de manera similar al ejercicio anterior.

4.12. Inventario del Municipio

El Inventario presentado por el Municipio, se titula Detalle de Bienes Patrimoniales al 29/10/11, con la firma y sello del Encargado de Bienes Patrimoniales y, adjunta Planillas de Baja al 30/06/2011, indicando descripción del bien, Encargado y el sector al que pertenecía y la fecha de baja.

Con respecto a los bienes inmuebles del Municipio, no presenta información.

En relación al Parque Automotor, el Municipio de Aguaray presentó las Pólizas de Seguros, de los vehículos declarados en el referido Detalle de Bienes, de los cuales es titular/tomador de los mismos.

La evaluación, se refirió sólo al conteo de los bienes declarados y a su constatación y verificación, en las dependencias seleccionadas.

Observación N° 63:

La Municipalidad de Aguaray, no cumple con la normativa relacionada a la emisión de su Inventario, al constatarse que presentó un informe que se titula “Bienes Municipales al 29/10/11”, el cual no se encuentra codificado y no presenta con exactitud e integridad, el detalle de los bienes en existencia en el mismo, tal como lo establece el Art N° 46 del Dto. Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad y el Art N° 30 inc.15 de la Ley 1349 Ley de Municipalidades.

Observación N° 64:

La Municipalidad de Aguaray, no cumple con la normativa relacionada a la formulación de su Inventario, al constatarse que presentó un informe que se titula Bienes Municipales al 29/10/11, en el que no presenta el detalle de los bienes inmuebles y no expone, los títulos de propiedad de áreas denominadas tierras fiscales y/o la administración, de parte de la Municipalidad, como así tampoco, expone el dominio catastral de las plazas y espacios públicos, que pertenecen y/o administra la Municipalidad de Aguaray.

Observación N° 65:

En el Municipio de Aguaray, se constató que, los bienes que se detallan a continuación, no se encuentran en el mismo y/o se encuentran en reparación:

- a) Tanque atmosférico marca Grosspal, se concedió en calidad de préstamo a la Municipalidad de Salvador Mazza.
- b) Motocicleta Marca Guerrero GXR 200 Tundra, se encuentra en reparación.
- c) Camioneta Marca Ford Ranger, se encuentra en reparación.

Se justificó que fueron cedidos en calidad de préstamo, a otro Municipio y/o se encuentran en reparación, en otro destino, sin aportar documentación de respaldo, incumpliendo con los procedimientos establecidos para el caso de cesión o para traslado a otra zona, de bienes que pertenecen al patrimonio del ente auditado, Art N° 46 y Art N° 48, apartado segundo de la Ley de Contabilidad.

5.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1:

El Municipio deberá aprobar por instrumento legal, el Organigrama de su Estructura Organizativa, de modo tal, que permita determinar las áreas funcionales y responsabilidad de cada agente, que cumple tareas en el mismo, y los Manuales de Misiones y Funciones, en los que se describan las rutinas administrativas, en el orden secuencial de su ejecución, que permita conocer el funcionamiento interno y niveles de autorización por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades, y proceder a la designación de los responsables de las funciones que, se llevan a cabo en el mismo, procurando el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.

(Referida a las Observaciones N° 1, 7, 13 y 14)

Recomendación N° 2:

El Municipio deberá diseñar y aplicar controles, que aseguren el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno del ente auditado, de manera que:

- Las operaciones del Municipio se concreten de manera eficiente, económica y eficaz,
- El ente provea información de su accionar útil y confiable para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas de su gestión, y
- En el ámbito municipal se cumplan la normativa aplicable al mismo, asegurando el orden institucional.

(Referida a las Observaciones N° 2, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 49 y 50)

Recomendación N° 3:

El Municipio deberá arbitrar los medios para el estricto cumplimiento de las normas legales, referidas a los actos administrativos, en especial los Arts. N° 26; 28, 33 y 37 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

(Referida a Observación N° 2, 3, 4, 5 y 15)

Recomendación N° 4:

Con respecto al archivo de las Ordenanzas Municipales, emanadas del H.C.D., el Municipio

deberá desarrollar las acciones necesarias tendientes a llevarlo en forma cronológica, y asegurando la inclusión de la totalidad de las Ordenanzas.

(Referida a Observación N° 6)

Recomendación N° 5:

El Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido por: los Arts. N° 18 y 44 del Decreto Ley 705/ de Contabilidad de la Provincia, referidos a la registración de las distintas etapas del gasto.

(Referida a la Observación N° 8)

Recomendación N° 6:

El Municipio deberá adecuarse a lo establecido por la R.G. de AFIP 1415/03, y abstenerse de recibir por parte de sus proveedores de bienes y servicios, Factura Tipo “A”, ya que, el mismo reviste el carácter de Sujeto Exento, en el Impuesto al Valor Agregado.

(Referida a la Observación N° 10)

Recomendación N° 7:

El Municipio deberá inscribirse y actuar como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias por las compras de bienes y servicios que realiza, dando cumplimiento a lo normado por el Art. N° 4 de la Resolución General de AFIP N° 830/00.

(Referida a la Observación N° 11)

Recomendación N° 8:

El Municipio deberá confeccionar el Estado General de Tesorería, de acuerdo a lo exigido por el Art. 50 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia y las disposiciones incluidas en la Resolución N° 40/10 de la AGPS.

(Referida a Observaciones N° 12)

Recomendación N° 9:

El Municipio deberá dar cumplimiento con todos los requisitos exigidos por los Arts. 18 y 19 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, y con lo establecido en el Art. 37 inc. c) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, confeccionando las Órdenes de Pago,

previa autorización de quien corresponda, de manera correlativa y previo a proceder, a efectuar los pagos, consignando en su confección, las autorizaciones de los funcionarios habilitados al efecto y del beneficiario del pago debidamente individualizado
(Referida a la Observación N° 17)

Recomendación N° 10:

El Municipio, deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Cumplir la fase operatoria, de registración y de legitimación de las etapas de ejecución del Gasto, conforme lo dispone el Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- b) Dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 15 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, respecto a que: “el ente auditado debe emitir y aprobar el instrumento legal que incremente las partidas presupuestarias una vez agotadas las aprobadas originalmente, antes de asumir nuevos compromisos, para que de ese modo exista crédito disponible para su utilización”.
- c) Incluir la totalidad de las partidas de ingresos y gastos que conforman el presupuesto, de manera que se cumplan los principios de integridad, universalidad y exactitud que deben asistir a su formulación.

(Referida a la Observación N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32)

Recomendación N° 11:

Con respecto a la cuenta “Plan Esco Automotores”, incluida en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2010; el Municipio deberá:

- a) Dar debida intervención al HCD, en atención a las características de contratación y montos involucrados.
- b) Dar cumplimiento con lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

(Referida a la Observación N° 25 y 33)

Recomendación N° 12:

Con respecto a la Deuda Pública, el Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones exigidas en los Arts. 42 y 47 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

(Referida a Observaciones N° 34, 35, 36, 37, 38 y 39)

Recomendación N° 13:

El Departamento Ejecutivo Municipal, debiera procurar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 169 de la Constitución Provincial, reglamentado por ley N° 7103-Art. 7- referido a que : “Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera.”.

(Referida a Observación N° 40, 47, 53)

Recomendación N° 14:

Con respecto a las contrataciones de servicios y las locaciones de servicios, el Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Artículos: 20 y 33 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia.

(Referida a Observaciones N° 41, 42, 45 y 46)

Recomendación N° 15:

El Municipio deberá dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 226 siguientes y concordantes del Código Fiscal de la Provincia, procediendo al sellado de la totalidad de los contratos, actos administrativos u otros actos, firmados por el Municipio con terceros, según lo precisado en el presente Informe y en adelante los que se suscribieren.

(Referida a Observación N° 43)

Recomendación N° 16:

El Municipio debiera cumplir con lo dispuesto por la Resolución General N° 08/03 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, y actuar, en los casos que corresponda como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Economicas.

(Referida a Observación N° 44)

Recomendación N° 17:

El Municipio debe evaluar las posibilidades para aplicar el criterio jurídico para que los costos por pagos de comisiones por cobranzas extrajudiciales, sean afrontados por el contribuyente que dio origen a la actuación del profesional que gestiona el cobro y re evaluar la relación costo – beneficio de los contratos celebrados en procura de estas cobranzas.

(Referida a la Observación N° 48)

Recomendación N° 18:

El Municipio, deberá elaborar un Registro de Procesos Judiciales en el que conste la totalidad de los procesos judiciales en los que resulte parte, ya sea en calidad de actor o demandado y en el que quede evidencia escrita de todas sus actuaciones.

(Referida a Observaciones N° 49)

Recomendación N° 19:

Con respecto a la obra “Centro Inregrador Comunitario”, el Municipio debera desarrollar las acciones necesarias para determinar las causas de la diferencia de \$ 21.664,00 (pesos veintiun mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100) entre los gastos expuesto en la Ejecución Presupuestaria y lo registrado en el Mayor de la cuenta N° 515094, y de corresponder generar las acciones correctivas y/o disciplinarias pertinentes.

(Referida a Observaciones N° 50)

Recomendación N° 20:

Con respecto a las contrataciones para la ejecución de Obras Públicas, el Municipio deberá respetar y aplicar las disposiciones de la Ley N° 6.838, en lo que hace a las siguientes etapas: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA (Art. 1 y subsiguientes) - PROCEDIMIENTO (Art.8 y subsiguientes) – DOCUMENTACIÓN (Art. 21 y subsiguientes) – PUBLICIDAD (Art. 24 y siguientes) – GARANTÍAS (Art. 26 y siguientes) – PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN (Art. 28 y siguientes) – EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art 36 y siguientes) – INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATISTAS (Art. 47 y siguientes).

Asimismo, deberá procurar que los legajos donde consten las actuaciones de las contrataciones de diversa índole llevadas a cabo por el Municipio, contengan toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 109 y 110 de la Ley N° 5348- Procedimientos Administrativos, y dar cumplimiento al requerimiento del Art 30 Inc. 30) de la Ley N° 1349 que establece a las actuaciones de fiscalización o control de ejecución de las obras por parte del Municipio.

(Referida a Observaciones N° 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62)

Recomendación N° 21:

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para contar con un inventario detallado y valuado de los bienes muebles e inmuebles , que describa las características de los bienes, ubicación física, estado de conservación y responsable a cuyo cargo se encuentra su custodia y guarda. Asimismo, deberá mantener actualizados los registros de altas y bajas de cada elemento componente del inventario y archivos de la documentación vinculada a los mismos, según lo establecido por el Art. 30 Inc. 15 de la Ley N° 1349, y por el Art. 46 del Dcto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

(Referida a Observaciones N° 63, 64 y 65)

6.-OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Aguaray, referida al Ejercicio Financiero 2010 y al 1er. Semestre de 2011, y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el punto 2. 4.
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto 3,
- las Observaciones señaladas en el Punto 4,

se concluye lo siguiente:

- Con respecto a los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio 2010 y al 1er. Semestre del 2011, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, en razón de no haber podido cerciorarse de la razonabilidad, integridad y suficiencia de las cifras involucradas en los mencionado informe.

- Con respecto a los Estados de Situación de Tesorería, al 31/12/2010 y al 30/06/2011, ésta auditoría se **abstiene de emitir opinión**, ya que el ente auditado no ha provisto los citados informes.
- Con respecto a los Estados de de Deuda, al 31/12/2010 y al 30/06/2011, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, en razón de no haber podido cerciorarse de la razonabilidad, integridad y propiedad de las cifras involucradas en los mencionados informes.
- En cuanto al funcionamiento del Sistema de Gestión de Bienes del Municipio, ésta auditoría opina que la misma **es ineficiente e ineficaz** y no contribuye al uso y resguardo apropiado de los Bienes propiedad del Municipio.

En relación al funcionamiento del Control Interno y teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto 4 de este informe, queda evidenciada la situación de debilidad en el mismo, que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

7.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN

Las tareas de campo en el Municipio de Aguaray se iniciaron el día 08 de mayo y finalizaron el día 11 de mayo de 2012.

Lugar y Fecha de Emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Provisorio en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes octubre de 2013.

Ing. J. Flores – Dr. M. Grande – Cr. J. Martínez Poma



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ANEXOS

ANEXO I - EVALUACION DE EQUILIBRIO FISCAL MUN. DE AGUARAY

El DECRETO N° 402/08, de la Pcia. de Salta establece en su Capítulo III: Equilibrio Fiscal

Art. 8° - Los municipios deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio fiscal. Dicho equilibrio se medirá como la diferencia entre los recursos percibidos – incluyendo dentro de los mismos a los de naturaleza corriente y de capital – y los gastos devengados – incluyendo los gastos corrientes y de capital.

De acuerdo al Presupuesto aprobado por el Concejo Deliberante, presenta que la **EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA - ORD. N° 31/09: ART. 8°, 9° y 11° - Decreto N° 402/08: Art. 8° - Ejercicio 2.010**

	Ppto.	Ejecutado	Sub o Sobreejec.
EROGACIONES (ART. 1°)	17.870.619,00	\$21.267.145,38	19,01%
RECURSOS (ART. 2°)	\$18.228.619,00	\$20.359.114,45	11,69%
RESULTADO FINANCIERO	\$358.000,00	\$ (908.030,93)	
La ejecución presupuestaria de este período muestra que, de un presupuesto equilibrado se produjo uno deficitario. De tal manera que el incremento porcentual de los Recursos fue menor al de las Erogaciones.			

El cuadro muestra que la ejecución del período, alteró el equilibrio del mismo. Tal exposición demuestra que debieron realizarse transferencias entre partidas, para su ejecución.

EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA - ORD. N° 31/09 - ART. 8° - Ejercicio 2.010 - Desagregación de cuentas

	Ppto.	Ejecutado	Sub o Sobreejec.
EROGACIONES (ART. 1°)	\$ 17.870.619,00	\$ 21.267.145,38	19,01%
Erogaciones Corrientes	\$ 11.602.445,00	\$ 14.504.243,49	25,01%
Intereses y Gastos de la Deuda	\$	\$	0,00%
Erogaciones de Capital	\$ 545.300,00	\$ 319.692,34	-41,37%
Trabajos Públicos	\$ 5.722.874,00	\$ 4.737.849,41	-17,21%
ANSES	\$	\$ 944.930,35	100,00%
IPSS	\$ -	\$ 760.429,79	100,00%
RECURSOS (ART. 2°)	\$ 18.228.619,00	\$ 20.359.114,45	11,69%
Recursos Corrientes	\$ 12.823.518,00	\$ 16.803.787,71	31,04%
Recursos de Capital	\$280.000,00	\$	-100,00%
Ftes. Financs. Transfs de Capital	\$ 5.125.101,00	\$ 3.409.086,75	-33,48%
RESULTADO FINANCIERO	\$ 358.000,00	\$-908.030,93	-353,64%
En este cuadro, se expone la ejecución del período, por las cuentas segregadas y, se determina la sobre o subejecución de cada una de las que lo componen. En las Erogaciones, incidieron los rubros ANSES e IPSS y, en menor medida las Erogaciones de Capital y Trabajos Públicos. Y, respecto de los Recursos, incidió la cuenta Recursos de Capital, que no se ejecutó.			



Por el 1er. Semestre de 2.011, El Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria exponen lo detallado a continuación:

EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA - 1er. Semestre - Ejercicio 2.011

	Ppto	Ejecutado	Sub o Sobrejec.
EROGACIONES (ART. 1º)	\$ 12.150.878,29	\$ 12.554.329,59	3,32%
RECURSOS (ART. 2º)	\$ 12.294.644,00	\$ 12.060.244,75	-1,91%
RESULTADO FINANCIERO	\$ 143.765,71	\$ -494.084,84	

EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA - 1er Semestre - Ejercicio 2.011 - Desagregación de cuentas

	Ppto	Ejecutado	Sub o Sobrejec.
EROGACIONES (ART. 1º)	\$12.150.878,29	\$12.554.329,59	3,32%
Erogaciones Corrientes	\$ 8.504.138,84	\$ 9.107.814,90	7,10%
Intereses y Gastos DE LA Deuda	\$ -	\$ -	0,00%
Erogaciones de Capital	\$ 470.900,50	\$ 275.270,02	-41,54%
Trabajos Públicos	\$ 3.175.838,95	\$ 2.017.922,69	-36,46%
ANSES	\$ -	\$ 653.284,63	100,00%
IPSS	\$ -	\$ 500.037,35	100,00%
RECURSOS (ART. 2º)	\$12.294.644,00	\$12.060.244,75	-1,91%
Recursos Corrientes	\$ 9.294.305,50	\$10.658.075,17	14,67%
Recursos de Capital	\$ 140.000,00	\$ -	-100,00%
Ftes. Financs. Transfs. de Capital	\$ 2.860.338,50	\$ 1.402.169,58	-50,98%
RESULTADO FINANCIERO	\$ 143.765,71	\$ -494.084,84	-443,67%



ANEXO II: ESTADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
Ejecución de Obras 2010

Nº	Denominación	Fte de Financiamiento	Ppto. Obra	Importe Ejecutado	Plazo Ejec.	Avance Físico%	Observaciones
	Trabajos Públicos		5.722.874,00	4.737.749,41			
1	Mantenimiento Alumbrado Púb.	Fdos. Municipales	130.000,00	130.808,78	-	-	Obra no seleccionada
2	Mantenimiento Calles y Paseos	Fdos. Municipales	191.000,00	62.203,16	-	-	"
3	Mantenimiento Red de Cloacas	-	0,00	2.688,50	-	-	"
4	Obra Vivero Municipal	Fdos. Municipales	0,00	21.541,95	-	-	"
5	Mantenimiento Cementerio	Fdos. Municipales	0,00	0,00	-	-	"
6	Obra PROMHIB 10 Viviendas	-	0,00	0,00	-	-	"
7	Prog. Nacional Manos a la Obra	-	0,00	0,00	-	-	"
8	Obra Convenio C.I.C.	Fdos. Nacionales	281.891,00	297.254,68	-	100	Sin documen.de proyecto ni ejecución
9	Obras Públicas	-	0,00	0,00	-	-	Obra no seleccionada
10	Obra Baños Púb. Municipales	-	0,00	0,00	-	-	"
11	Obra Prog. Refacción Escuelas	Fdos. Provinciales	0,00	286.660,00	-	100	Con documentación parcial
12	Obra Construcción Garita Avda. M. Moreno	-	0,00	0,00	-	-	"
13	Obra Puente Iquirá	-	0,00	0,00	-	-	"
14	Obra Pavimentación Avda. Celso Testa	Fdos. Provinciales	0,00	200.000,00	180 días	100	Sin documen.de controles de ejecución
15	Obra Playón Tobantirenda Fdo. Solidario	Fdos. Nacionales	0,00	10.141,00	-	-	Obra no seleccionada
16	Convenio 35 Núcleos Húmedos Grupo A	-	0,00	7.199,50	-	-	"
17	Constr. Cordón Cuneta F. Solidario Sector A	-	0,00	4.444,56	-	-	"
18	Constr. Taller E.E.T.Nº3120-1ra.Etapa	Fdos. Provinciales	620.426,00	176.788,89	-	100	-



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Nº	Denominación	Fte de Financiamiento	Ppto. Obra	Importe Ejecutado	Plazo Ejec.	Avance Físico%	Observaciones
19	Obra Pavimentación Avda. Sarmiento	Fdos. Provinciales	1.953.165,00	699.467,75	60 días	100	Sin documen.de controles de ejecución
20	Ampliación Pileta Natación C.Campo Durán	-	0,00	13.462,35	-	-	Obra no seleccionada
21	Construcción Cocina-Baño Iquira F.Solidario	-	0,00	2.100,00	-	-	"
22	Cerca Perimetral P.Sanitario Pq.F.Solidar.	-	0,00	2.467,60	-	-	"
23	Terminación Comedor Infantil Pq.F.Sol.	-	0,00	28.437,20	-	-	"
24	Construcción Cocina Comedor Pq.Es. F.Sol.	-	0,00	3.046,41	-	-	"
25	Pavim. Plazoleta Islas Malvinas	Fdos. Provinciales	0,00	24.883,24	-	100	-
26	Refacción Casa de la Cultura	-	350.000,00	452.522,68	120 días	100	-
27	Obra Pozo Exploratorio de Agua	-	0,00	44.651,97	-	-	Obra no seleccionada
28	Remodelación Cancha de Paddle	-	0,00	40.768,30	-	-	"
29	Obra Pavimento Calle Libertad	-	0,00	104.000,00	-	-	"
30	Refuncionalización Campig Municipal	-	0,00	88.416,12	-	-	"
31	Monum. Soldado Argentino- Islas Malvinas	Fdos. Provinciales	0,00	52.843,24	4 meses	100	-
32	Instalac. Agua Corriente Comun. C. Durán	-	0,00	27.959,95	-	-	Obra no seleccionada
33	Obra Radiocomunicación Pje Batallán	-	0,00	7.902,40	-	-	"
34	Construcción Pasarela Metálica Acambuco	-	0,00	57.274,61	-	-	"
35	Alambrado Perimetral C.	-	0,00	97.984,60	-	-	"



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Nº	Denominación	Fte de Financiamiento	Ppto. Obra	Importe Ejecutado	Plazo Ejec.	Avance Físico%	Observaciones
	Vecinal Acambuco						
36	Refuncionalización Plazoleta Islas Malvinas	-	140.000,00	97.359,22	-	-	"
37	Cerramiento Perimetral P. Sanitario Tuyunti	-	0,00	437,95	-	-	"
38	Sist. Captación Agua Vertiente Piq.Fátima	-	0,00	9.141,10	-	-	"
39	Vereda Perim. Reb.Tapia Avda Celso Testa	-	0,00	12.510,68	-	-	"
40	Pavim. Avda.Rivadavia e/ Irigoyen y Alberdi	Fdos. Provinciales	0,00	350.909,80	-	100	Sin documen.de proyecto ni ejecución
41	Cercado Perimetral Cisterna Piq.Estación	-	0,00	2.711,40	-	-	Obra no seleccionada
42	Construcción Taller E.E.T.Nº3120-2da.Etapa	Fdos. Provinciales	-	242.109,46	120 días	100	-
43	Obra Instalación Gas Natural	-	0,00	6.319,96	-	-	Obra no seleccionada
44	Obra SUM Paraje El Algarrobal	-	0,00	2.583,00	-	-	"
45	Obra Complementaria Depósito C.I.C.	Fdos. Nacionales	0,00	54.297,71	-	100	Sin documen.de proyecto ni ejecución
46	Obra Alambrado Público Piq. Estación	-	0,00	1.540,00	-	-	Obra no seleccionada
47	Obra Pasarela Bº 64 Viviendas	-	0,00	4.845,81	-	-	"
48	Obra Refacción Hogar de Niños	-	0,00	132.660,00	-	-	"
49	Pavim. Horm. Armado Acceso C. Durán	-	0,00	150.000,00	-	-	"
50	Construc.Muros de Contención Tobantirenda	-	0,00	2.292,50	-	-	"
51	Repavimentación Calles	-	0,00	19.514,00	-	-	"



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Nº	Denominación	Fte de Financiamiento	Ppto. Obra	Importe Ejecutado	Plazo Ejec.	Avance Físico%	Observaciones
	Diversas						
52	Sala Computación Comunitaria	-	0,00	15,00	-	-	"
53	Programa Nacional Plan AHÍ	Fdos. Nacionales	0,00	9.958,00	-	-	"
54	Gastos Convenio Correo Arg. A	-	0,00	4.036,00	-	-	"
55	Convenio Const. Cmpo. Algarrobal	-	0,00	12.000,00	-	-	"
56	Funcionamiento Natatorio Municipal	-	0,00	28.134,80	-	-	"
57	Funcionamiento Terminal de Omnibus	-	0,00	49.824,65	-	-	"
58	Insumo de Obras Públicas	-	82.959,00	12.540,66		-	"
59	Gastos Colonia de Vacaciones Municipal	-	0,00	24.339,40	-	100	"
60	Obra Dirección Provincial de Estadísticas	-	0,00	600,00	-	-	"
61	Puente y Pasarela Bº 64 Viviendas	-	0,00	10.269,39	-	-	"
62	Proyecto Rehabilitación Planta Depuradora	-	0,00	24.500,00	-	100	"
63	Mano de Obra SUM Macueta	-	0,00	83.076,80	-	-	Obra no seleccionada
64	Iluminación Piq.Est. Ruta 34	-	0,00	5.804,42	-	-	"
65	Iluminación Cancha Acambuco	-	0,00	333,50	-	-	"
66	Construcción P. Sanitario y Ting. Batallán	-	0,00	15.482,40	-	-	"
67	Reemp. Red Agua Const.Cloacas Avda.Riv.	-	0,00	54.000,00	-	-	"
68	Mano Obra Red Agua Domiciliaria La Loma	-	0,00	7.380,00	-	-	"



Nº	Denominación	Fte de Financiamiento	Ppto. Obra	Importe Ejecutado	Plazo Ejec.	Avance Físico%	Observaciones
68	Mano Obra Playón Deport. Col. Mno.Mno.	-	0,00	11.060,00	-	-	"
70	Obra Paseo Güemes Hospital	-	0,00	43.376,10	-	-	-
71	Prog. Soluciones Habitacionales Sociales	-	0,00	207.890,76	-	100	-
72	Refacción Casa de la Cultura Adicional	Fdos. Provinciales	0,00	85.602,00	-	100	-

ANEXO III: ESTADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
Ejecución de Obras 2011-Primer Semestre

Nº	Denominación	Fte. Financiamiento	Ppto. .de Obra	Importe Ejecutado	Plazo Ejec.	Avance Físico%	Observaciones
	Trabajos Públicos		6.351.677,90	1.177.849,62			
1	Mantenimiento de Alumbrado Público	Fdos. Municipales	306.000,00	34.192,37	-	100	-
2	Mantenimiento de Calles y Paseos	Fdos. Municipales	95.000,00	28.435,00	-	-	Obra no seleccionada
3	Mantenimiento de Red de Cloacas	-	15.000,00	176,00	-	-	"
4	Obra Oficina de Tránsito	-	0,00	1095,40	-	-	"
5	Obra Vivero Municipal	Fdos. Municipales	50.000,00	400,00	-	-	"
6	Construcción Pasarela Metálica Acambuco	-	0,00	104,55	-	-	"
7	Gastos Funcionamiento Natatorio Municipal	Fdos. Municipales	0,00	1.182,80	-	-	"
8	Gastos Funcionam.Terminal de Omnibus	-	0,00	7.492,30	-	-	"
9	Gastos Colonia de Vacaciones Municipal	Fdos. Municipales	0,00	1.403,50	-	-	"



Auditoría General

de la Provincia de Salta

Nº	Denominación	Fte. Financiamiento	Ppto. .de Obra	Importe Ejecutado	Plazo Ejec.	Avance Físico %	Observaciones
10	Mano Obra Red Domiciliaria Agua La Loma	-	0,00	1.620,00	-	-	"
11	Obra Paseo Guemes Hospital	-	100.000,00	103.546,89	-	100	-
12	Prog. de Soluciones Habitacionales	-	250.000,00	62.111,45	-	-	Obra no seleccionada
13	Refacc.y Constr.Coc. Esc.Nº4159 C.Largo	-	281.575,90	10.000,00	-	-	"
14	Obra Refacción Hospital	-	0,00	1.568,00	-	-	"
15	Construc.Tanque Cisterna Campo Durán	-	0,00	6.471,55	-	-	"
16	Convenio Playón Deportivo Paraje Capiazutti	-	95.000,00	42.384,84	-	100	-
17	Convenio Playón Deportivo Paraje Caraparí	-	95.000,00	30.062,26	-	-	Obra no seleccionada
18	Convenio Playón Deportivo Bº El Cruce	-	95.000,00	17.885,89	-	-	"
19	Red Cloacal Bº 9 de Julio	-	0,00	14.139,25	-	-	"
20	Obra Paseo de la Salud	-	100.000,00	17.827,10	-	100	-
21	Construcción Pasarela El Chorruto	-	0,00	5.275,40	-	-	Obra no seleccionada
22	Construcción Monumento Eva Perón	-	0,00	42.727,60	-	-	"
23	Alumbrado Público La Loma Lado Norte	-	0,00	18.000,24	-	-	"
24	Alumbrado Público Piq.Estación Ruta 34	-	0,00	14.601,62	-	-	"
25	Iluminación Cancha Campo Blanco	-	0,00	13.937,09	-	-	"
26	Iluminación Cancha Tobantirenda	-	0,00	13.937,09	-	-	"
27	Obra Complementaria CC Durán	-	0,00	79.675,00	-	-	"
28	Playón Deportivo C.I.C.	Fdos. Provinciales	0,00	98.182,90	-	-	"
29	Fortalecimiento Cooperativo C.I.C.	Fdos. Nacionales	0,00	16.000,00	-	-	"



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Nº	Denominación	Fte. Financiamiento	Ppto. .de Obra	Importe Ejecutado	Plazo Ejec.	Avance Físico %	Observaciones
30	Construcción SUM Aguas Blancas	-	0,00	29.995,66	-	-	"
31	Mano de Obra Playón C.I.C Coop.Norte	Fdos. Nacionales	0,00	19.717,00	-	-	"
32	Mano de Obra Playón C.I.C. Coop.Aguaray	Fdos. Nacionales	0,00	15.017,00	-	-	Obra no seleccionada
33	Refacción Plazoleta Eva Perón	-	0,00	211.205,25	-	-	"
34	Ampliación Red Agua Potable Peña Morada	-	0,00	8.720,00	-	-	"
35	Construcción 4 Garitas Campo Durán	-	0,00	11.151,66	-	-	"
36	Ampliación Electrica y Galería Chorruto	-	0,00	19.848,50	-	-	"
37	Canstrucción Capilla Colodro	-	0,00	1.175,00	-	-	"
38	Aniversario Centenario de Aguaray	-	0,00	5.000,00	-	-	"
39	Muebles y Equipos de Oficina C.I.C.	Fdos. Nacionales	0,00	73.436,00	-	-	"
40	Salón Comunitario Paraje Capiazutti	-	0,00	510,00	-	-	"
41	Automotores C.I.C.	Fdos. Nacionales	0,00	76.450,00	-	-	"
42	Iluminación Diagonal 9 de Julio	-	0,00	21.187,46	-	-	"

SALTA, 11 de diciembre de 2.013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 129

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2950/11, de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Aguaray, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos; 2) Estado de Situación de la Tesorería; 3) Estado de Deuda y 4) Gestión de Bienes de Uso - Período auditado: Ejercicio 2010 y primer semestre de 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 64/10 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.011, correspondiendo la presente al Proyecto III-01/11 del mencionado Programa;

Que con fecha 11 de octubre de 2.013 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Aguaray - Ejercicio 2010 y primer semestre de 2011;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 28 de noviembre de 2.013 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 129

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Aguaray, Ejercicio 2010 y primer semestre de 2011, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos; 2) Estado de Situación de la Tesorería; 3) Estado de Deuda y 4) Gestión de Bienes de Uso, obrante de fs. 396 a 456 del Expediente N° 242-2950/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore